¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 21 de su publicacion. BUENOS AIRES, MIERCOLES 13 DE DICIEMBRE DE 1843. No. 6,060

¡VIVA LA FEDERACION!

De órden Superior se publica el siguiente decreto para su cumplimiento—

Buenos Ayres, 11 de Diciembre de 1832—

Se acerca el aniversario del dia en que aconteció el suceso lamentable del asesinato del Exmo. Sr. Gobernador de esta Provincia, Coronel D. Manuel Dorrego—El buen pueblo de Buenos Ayres siempre lo ha recordado, haciendo espontaneamente demostraciones públicas de dolor que acreditan á la vez su gratitud y la inocencia de la victima—

El Gobierno, pues, conociendo la influencia de tan nobles sentimientos, y lo que importa fijar en la memoria de los hombres, la causa mas grave de los males á que está expuesta la sociedad, ha acordado y decreta—

Art. 1.° El dia 13 del presente mes, y en los años sucesivos en igual dia llevarán luto en el brazo izquierdo todos los empleados civiles y militares, inclusos los Gefes y Oficiales de Milicia, los seculares y Eclesiásticos que por cualquier titulo gozen sueldo, pension ó asignacion del Tesoro Público, los Profesores de Derecho con estudio abierto, los de Medicina y Cirugia, los Procuradores de número, Corredores de Comercio, y todos los que se consideren como empleados públicos por la naturaleza de su ejercicio ó haber obtenido nombramiento del Gobierno—

2.° La vispera del 13 indicado en el articulo anterior á las doce de la mañana habrá dobles generales en todas las Iglesias de la Provincia, los que se repetirán el mismo dia 13 á las nueve de la mañana—

3.° Los que contravinieren á lo dispuesto en el articulo primero incurrirán en las penas establecidas en el Decreto de 3 de Febrero del corriente año, ordenando el uso de la divisa punzó—

4.° Comuniquese á quienes corresponde y publiquese—

ROSAS.

Jose Maria Rojas—

LA GACETA.

Buenos-Aires, Diciembre 13 de 1843.

¡Viva la Federacion!

Navarro, Diciembre 13 de 1828.

Sr. Ministro:

Participo al Gobierno Delegado que el Coronel D. Manuel Dorrego acaba de ser fusilado por mi órden al frente de los Regimientos que componen esta Division.

La Historia, Sr. Ministro, juzgará si ha debido ó no morir: y si al sacrificarlo á la tranquilidad de un pueblo enlutado por él, puedo haber estado poseido de otro sentimiento que el del bien público.

Quiera persuadirse el Pueblo de Buenos Aires que la muerte del Coronel Dorrego es el sacrificio mayor que puedo hacer en su obsequio.

Saludo al Sr. Ministro con toda atencion

Juan Lavalle.

Mi querida Angelita:—En este momento me intiman que dentro de una hora debo morir, ignoro porque: mas la Divina Providencia en la cual confio en este momento critico asi lo ha querido. Perdono á todos mis enemigos, y suplico á mis amigos que no dén paso alguno en desagravio de lo recibido por mi.

Mi vida, educa esas amables criaturas, se feliz ya que no lo has podido ser en compañia del desgraciado—

MANUEL DORREGO.

Dorrego—Víctima—Ilustre—

Santo dado por el General Rosas en el Ejército Expedicionario á los Desiertos del Sud, el 13 de Diciembre de 1833—

La *libertad* de los salvages unitarios ha sido siempre sangrienta y atroz—

Hoy es el aniversario de uno de sus crimenes salvages—

Su mashorca asesinó en Navarro el 13 de Diciembre de 1828 al Gefe Supremo de la Confederacion Argentina, Coronel D. Manuel Dorrego; y declaró que lo *sacrificaba* á la *Libertad* de Buenos Aires!—El club bárbaro con satirica probidad invocó el fallo de la Historia!—Dios ha tomado cuenta á los asesinos, Lavalle, Acha y otros de triste nombradia—Algunos arrastran aun sus crimenes; y tiran del carro de esta singular y espantosa *libertad*—

Nadie ha abusado mas de esta palabra eléctrica que los salvages unitarios—Con un despecho burlesco han personificado en si propios la *libertad*, y despues de haberla victoreado en los tumultos han revolcado su negro estandarte en la sangre de los mas ilustres Argentinos, y exhibidolo en escenas desoladoras y salvages, para ir á clavarlo en los cañones y bayonetas extrangeras—

Despues de quince años lejos de disminuir el sarcasmo cruel con que empezaron sus aventuras libertadoras hacen gala de santificarlo en maridage con la *civilizacion*—La mashorca de Diciembre ha proseguido su desastrosa carrera con sangrienta furia; y cuando ya iba á desaparecer ha opuesto la ingerencia extrangera al poder de la nacionalidad victoriosa—

Acabaron de un golpe con todo principio de órden social y politico para entronizar la *libertad;* y hoy para *salvarla* venden la independencia nacional—

Con todo se han declarado POR SU ORDEN *libertadores*, y por una deduccion eminentemente lógica, *representantes de la Nacion Argentina*—Empezaron su mision por asesinar á los que la gobernaban, dispersando á sablazos la Asamblea Legislativa; y pretenden coronar la larga obra dejando á sus comitentes sin nacionalidad, representacion ni derechos—

No puede haber Pueblo alguno bueno que soporte tan atroces sandeces—Han demostrado los Argentinos en esta dilatada lucha que no los intimida el poder ni la fortuna: solo miran la justicia y el honor—Una nacion degradada jamás llegó á la libertad y ventura de los grandes pueblos—Al principio de la vida politica decidese esta gran cuestion, como en el primer periodo de la existencia humana se fija el carácter del hombre—

Quince años de guerra, con breves intervalos, contra los salvages unitarios, y enemigos de la Independencia Nacional, han demostrado al Mundo civilizado que los asesinos de Dorrego, convertidos al fin de una larga serie de crimenes inhumanos en lacayos de un Comandante Ingles, no son mas que aventureros feroces; y que la voluntad popular, razon suprema en la era civilizada en que vivimos, no quiere el órden de manos de esos asesinos, ni la libertad de la *benevolencia* de algunos extrangeros audaces, enemigos de la Ley de las naciones civilizadas—

De si propia quiere el órden y ama la libertad la Nacion Argentina; y nadie tiene derecho á negarle esta regalia de la independencia: el que se la niegue será su enemigo, y no se humillará ante él—

No quiso recibir la libertad absurda que vociferaban los asesinos de los Supremos Magistrados y verdugos de los pueblos Argentinos—Combatió y los ha destrozado en cien victorias espléndidas—El General Rosas ha sido llamado á presidirlas; y los Argentinos han querido que lleve á término esta obra inmortal—¿Quien es dueño de dictarles otra ley?—¡¡¡ La mashorca de Diciembre !!!—Ni aun tiene en su favor el titulo odioso que suelen dar los grandes crimenes y las prosperidades gloriosas de la guerra—Es mashorca bárbara; vencida; destrozada; y que solo subsiste á merced del influjo é ingerencia extrangera—

El recuerdo del asesinato feroz del ilustre Gobernador Dorrego es mas doloroso porque las virtudes eminentes y gloriosos servicios á la Patria y á la América que lo distinguian, parecian asegurarle un término menos infortunado—Nada detuvo la ferocidad de los salvages unitarios; y no contentos con asesinar al Gefe supremo de la República, se bañaron en la sangre derramada en una larga, indefinida y espantosa matanza de que han dejado humeantes rastros en todas las Provincias de la Confederacion Argentina—

Tal es el sistema impostor y bárbaro de los salvages unitarios!—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Presidente de la Honorable Sala de Representantes—

Buenos Ayres, Diciembre 7 de 1843—
Año 34 de la Libertad, 28 de la Independencia,
y 14 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas—

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. en copia legalizada la sesion de 24 del pasado Noviembre último, segun lo dispuesto por la H. Sala—

Dios guarde á V. E. muchos años—

(El Presidente de la H. Sala,)
MIGUEL GARCIA—
(El Diputado Secretario,)
LORENZO TORRES—

Diciembre 10 de 1843—

Avisese el correspondiente recibo, y publiquese—

Rúbrica de S. E—
Garrigós—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Señores
Presidente.
Anchorena.
Arrotea.
Alsina.
Belaustegui.
Campana.
Cárdenas.
Dolz.
Escalada
Elortondo.
Ezcurra (D. Felipe)
Garcia (D. Baldomero)
Garrigós.
Gonzalez Peña.
Gaete.
Hernandez.
Irigoyen.
Lezica
Medrano.
Oromi.
Pereyra
Piñeiro.
Riglos.
Saenz-Peña.
Solér.
Senillosa
Torres (D. Lorenzo)
Torres (D. Eustoquio)
Vela.
Villegas.
Viron.
Unzué.
Ximenes.

CON AVISO.
Argerich.
Corbalan.
Lahitte.
Pereda.
Rolon.
Terrero.

SIN AVISO.
Bonco.
Fuentes.
Gari.
Rojas.
Vidal.

CON LICENCIA.
Ezcurra (D. José M.)

EN COMISION.
Mancilla.
Pacheco.
Pinedo.
Rosas.

En Buenos Ayres á 24 de Noviembre de 1843, reunidos los Sres. Representantes en su Sala de sesiones á las once de la mañana, (á saber los del márgen) el Sr. Presidente abrió la sesion con la lectura de la acta correspondiente á la anterior, que se aprobó y firmó—

En seguida se leyeron varias notas de acuso de recibo del P. E.—

Estas notas se destinaron al archivo—

Procedió la Sala á ocuparse de la órden del dia que era la siguiente comunicacion del Supremo Gobierno acompañada de los documentos siguientes—

¡Viva la Confederacion Argentina!=¡Mueran los salvages! Buenos Ayres, Noviembre 21 de 1843=Año 31 de la Libertad, 23 de la Independencia=y 14 de la Confederacion Argentina=El Poder Ejecutivo á la Honorable Legislatura de la Provincia=Señores Representantes—

Cuando el infrascripto en nota de 25 del pasado Abril suplicó á los Sres. Representantes tuvieran á bien suspender la sesion que se habia anunciado para el 26 del mismo á fin de acordar la hora en que con arreglo á la Ley debian poner término al periodo de sus sesiones ordinarias el 30 de aquel mes, hasta tanto que el Gobierno lo avisase, pues se disponia á someter á su ilustrado juicio un asunto, sobre el que debian ocupar sus altas consideraciones, fué con el objeto de darles cuenta de la marcha de la administracion con motivo de los sucesos por la injustificable atentatoria intervencion del Comodoro Purvis, Comandante de las fuerzas navales de S. M. B. sobre el puerto de Montevideo, á consecuencia del bloqueo por la Escuadra de la Confederacion—

Mas como se aproxima la época en que la Honorable Sala debe reunirse para proceder al sorteo de los Sres. Diputados salientes, y verificarse las elecciones para la próxima Legislatura, el Gobierno en cumplimiento de su deber aun cuando no han terminado aquellos, somete á vuestra ilustrada consideracion copia de la correspondencia habida hasta la fecha con los Exmos. Señores Ministros Plenipotenciarios de S. M. B. y de S. M el Rey de los Franceses, con aquel motivo, reservándose dar cuenta oportunamente á los Señores Representantes de la que tuviere lugar en lo sucesivo—

El Gobierno espera que los Señores Representantes se dignarán examinarla con la detenida circunspeccion que tienen acreditada y que se pronunciarán sobre ella con la libertad, sabiduria y acierto que caracteriza sus ilustradas deliberaciones—

Dios guarde á V. H. muchos años—

JUAN M. DE ROSAS—
FELIPE ARANA—

Concluida la lectura de esta nota, se dió principio á la de los siguientes documentos—

Buenos Aires, Marzo 16 de 1843.

MEMORANDUM.

Los Ministros Plenipotenciarios de S. M. B. y de S. M. el Rey de los Franceses, acreditados cerca del Gobierno de Buenos Aires, deseando alejar cuanto sea posible las penosas consecuencias de la guerra que hoy desgraciadamente existe entre las dos Repúblicas del Plata, y recordando con confianza las declaraciones que les han sido hechas en diversas ocasiones por el Gobierno de Buenos Aires, le piden, bajo un sentimiento de humanidad, que el sitio establecido delante de Montevideo, sea trasformado en bloqueo, y que ningun ataque sea dirigido ya por parte de mar ó por parte de tierra contra esta Ciudad, que no es una plaza de guerra, y cuya linea de defensa está tan cercana que no podria ser tomada por asalto sin que la Ciudad y la numerosa poblacion extrangera que encierra no tuviesen que sufrir por ello los mas graves perjuicios.

Si esta proposicion es admitida, queda bien entendido, que las tropas que defienden la Ciudad de Montevideo, nada emprenderán por su parte contra las que forman el bloqueo—

Aceptando las dos partes beligerantes este arreglo los marinos Ingleses y Franceses que han sido desembarcados en Montevideo para garantir las propiedades extrangeras se reembarcarán inmediatamente.

Es copia—
(El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores,)
MANUEL DE IRIGOYEN—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

MEMORANDUM.

Buenos Ayres, Marzo 20 de 1843—
Año 31 de la Libertad, 28 de la Independencia
y 14 de la Confederacion Argentina—

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres ha elevado al conocimiento de este el memorandum de los Exmos. Señores Ministros Plenipotenciarios de S. M. B y de S. M. el Rey de los Franceses, en el que manifestando deseos de alejar, cuanto sea posible, las penosas consecuencias de la guerra que hoy desgraciadamente existe entre las dos Repúblicas del Plata, y recordando con confianza las declaraciones que les han sido hechas por este Gobierno, le piden, bajo un sentimiento de humanidad, que el sitio establecido delante de Montevideo, sea transformado en bloqueo, y que ningun ataque sea dirigido ya por parte de mar ó por parte de tierra contra aquella Ciudad, que no es una plaza de guerra, y cuya linea de defensa está tan cercana, que no podria ser tomada por asalto, sin que la ciudad y la numerosa poblacion extrangera que encierra no tuviesen que sufrir por ello los mas graves perjuicios; quedando bien entendido, que si se admite esta proposicion, las tropas que defienden la Ciudad de Montevideo, nada emprenderán por su parte contra las que formen el bloqueo; y que se retirarán inmediatamente en caso de aceptar ambas partes beligerantes este arreglo, los marinos ingleses y franceses que han sido desembarcados en Montevideo para garantir las propiedades extrangeras—

El Gobierno Argentino que considera este acto filantrópico de los Exmos. Sres. Ministros como una expresion sincera de sus nobles sentimientos por alejar las calamidades de la guerra á que provocó Rivera á esta República, desearía poder explicarles detalladamente, las gravisimas inconveniencias que sentiria si se prestara á los deseos de SS. EE.; y experimenta un grave pesar al manifestarles su disconformidad en este asunto—

Deplora lo mismo que los Sres Ministros las penosas consecuencias de la guerra, que hoy desgraciadamente existe entre las dos Repúblicas, y las mismas declaraciones que les ha hecho en diversas ocasiones, son las que lo constituyen en el forzoso conflicto de no trabar las operaciones del ejército á las órdenes del Exmo. Sr. Presidente de la República Oriental, Brigadier D. Manuel Oribe—

La admision de lo que se propone por los Exmos. Señores Ministros desvirtuaria la moral del Ejército: amortiguaria su entusiasmo: produciria desconfianzas: daria lugar á una discordia: alentaria á los enemigos de ambas Repúblicas: prolongaria inmensamente la guerra: nos envolveria en cuestiones de grave trascendencia: alejaria el sumo bien de la paz, que fervientemente desea este Gobierno, y con enormisimo descrédito inutilizaria las favorables consecuencias que trajo en pos de si la completa derrota de Rivera en el Arroyo Grande—

Sobre estas consideraciones, y sobre la satisfactoria confianza que le inspiran la recomendable imparcialidad del ilustrado juicio de los Exmos. Ministros, y la justicia de la Confederacion en esta lid, el Gobierno Argentino espera apreciarán debidamente las inconveniencias que quedan indicadas, y la imposibilidad en que se halla este Gobierno de paralizar las operaciones militares del Exmo. Sr. Presidente Brigadier D. Manuel Oribe para afianzar la paz entre ambas Repúblicas, y la suerte futura de los habitantes de ambos Estados, contra cuyo bienestar y seguridad son los pertinaces conatos de Rivera y los salvages unitarios, que lo segundan en su nefanda obra de desolacion y exterminio—

Es copia—
(El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores)
Manuel de Irigoyen—

Buenos Ayres, Marzo 22 de 1843—

A S. E. D. Felipe Arana, &., &., &.,

Señor.

Con fecha de antes de ayer tuve el honor de recibir la nota de V. E. en que me participa, que las proposiciones que el Conde de Lurde y yo le sometimos el 16 del corriente á fin de salvar la ciudad de Montevideo de las calamidades de un sitio y de las terribles consecuencias de un asalto, han sido rehusadas por el Gobierno de Buenos Ayres.

Es con el mas profundo pesar que he observado la indiferencia tan obviamente manifestada de este Gobierno sobre todo sentimiento de humanidad, al negarse á admitir una proposicion, mediante cuya adopcion tanta pérdida de vidas y propiedad habria sido ahorrado tanto á los compatriotas de V. E. como á centenares de extrangeros inocentes y protesto contra esta medida, en cuanto afecta las vidas Británicas y la propiedad Británica, haciendo responsables á los autores de ella, y á cuantos tomen parte en actos por los que se ponga en peligro las personas y fortunas de súbditos Británicos.

Tengo el honor de ser con la mas alta consideracion,

Señor. De V. E. Muy humilde obediente servidor—

J. H. Mandeville.

Es copia—(El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores)
Manuel de Irigoyen.

Señor— *Buenos Ayres, 22 de Marzo de 1843.*

Tengo el honor de acusar recibo á V. E. de su nota fecha de antes de ayer, por la cual me anuncia que las proposiciones que le habia sometido el 16 del corriente, de acuerdo con el Sr. Ministro de Inglaterra, con el objeto de excusar á la Ciudad de Montevideo las desgracias de un sitio, y las terribles consecuencias de un asalto, han sido rehusadas por el Gobierno de Buenos Ayres—

Es con el mas sincero sentimiento que he visto á este Gobierno mostrarse tan indiferente á todos los sentimientos de humanidad, rehusando ceder á una proposicion cuya adopcion habria ahorrado la vida y las propiedades de muchos de vuestros compatriotas, asi como la de un gran número de extrangeros inofensivos—

En consecuencia, yo protesto, de la manera la mas formal, contra una medida que puede ocasionar los mayores perjuicios á la poblacion Francesa, y hago de antemano todas las reservas contra los autores de todos los actos que puedan poner en peligro la vida y la fortuna de los súbditos de la Francia.

Aceptad, Sr., la seguridad de mi alta consideracion.

CONDE DE LURDE.

A S. E. D. Felipe de Arana, &., &., &.

Traduccion fiel—*José R. Perez.*

Es copia— (El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores)
Manuel de Irigoyen—

SEÑOR— Abril 17 de 1843—

A consecuencia de las representaciones que V. E. me hizo en las tres conferencias tenidas en su casa, el dia de ayer y hoy, presentes V. E., el Sr. Ministro Frances y yo, sobre la conducta hostil del Comodoro Purvis hácia la Confederacion Argentina, en razon de actos de hostilidad contra la Escuadra Argentina bajo el mando del Sr. Almirante Brown, actos, que en nuestra calidad de mediadores no pueden sancionarse por el Conde de Lurde ni por mi, tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que hoy he dirigido al Comodoro Purvis una carta sobre este asunto, haciendo ver á aquel Gefe los graves inconvenientes que resultarán de la perseverancia en semejante conducta—

Con la mas alta consideracion—Tengo el honor de ser—Señor Su &—

J. H. Mandeville.

A S. E. el Sr. Arana &. &. &—

Es copia— (El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores)
Manuel de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 17 de 1843.

A S. E. el Sr. Arana &c. &c. &c—

Señor:—

A consecuencia de las observaciones de V. E. durante las tres conferencias que hemos tenido entre V. E., el Sr. Mandeville y yo, el Sábado y hoy, sobre el particular de los procedimientos hostiles del Sr. Comodoro Purvis, contra los buques de la Escuadra de la Confederacion Argentina, bajo las órdenes del Sr. Almirante Brown, procedimientos que no nos parecen de acuerdo con el carácter de nuestros actos como Ministros mediadores, tengo el honor de informar á V. E. que escribo hoy al Sr. Vice-Almirante Massieu de Clerval para llamar su atencion sobre los hechos de que V. E. me ha impuesto, y recordarle los principios de extricta neutralidad que nos están recomendados, y de los que como yo está tan decidido á no desviarse.

Aceptad, Señor, la nueva seguridad de mi alta consideracion.

CONDE DE LURDE.

Es copia— (El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores)
M. de Irigoyen.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

Buenos-Aires, Mayo 2 de 1843—
Año 34 de la Libertad, 28 de la Independencia,
y 14 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Conde De Lurde, Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, &.

El infrascripto elevó al conocimiento de su Gobierno la Protesta de V. E., en que al recordar la inadmision de las proposiciones contenidas en el Memorandum del 16 de Marzo último, expresa V. E. que ha visto con el mas vivo sentimiento á este Gobierno mostrarse tan indiferente á todos los sentimientos de humanidad, rehusando ceder á una proposicion, cuya adopcion habria ahorrado la vida y las propiedades de muchos de los compatriotas del infrascripto, asi como las de un gran número de extrangeros inofensivos; y que en consecuencia protesta de la manera mas formal contra una medida que puede ocasionar los mayores perjuicios á la poblacion Francesa, y hace de ante mano todas las reservas contra los autores de todos los actos que puedan poner en peligro la vida y la fortuna de los súbditos de la Francia—

El Gobierno ha diferido consignar su juicio acerca de este acto formal, deteniéndose antes en investigar las razones que pudieron haberlo motivado—No ha podido hallarlos en los principios del Derecho, ni en las reglas de la razon, ni en los sentimientos mismos de humanidad—Por el contrario, con profundo pesar y dolorosa prevision de inmensos males para sus compatriotas, y para la poblacion Francesa, ha contemplado los graves acontecimientos ocurridos en Montevideo, conducentes á prolongar indefinidamente una guerra desastrosa: acontecimientos que siempre deplorará con V. E. por un sincero sentimiento de humanidad—

El Gobierno Argentino, al ejercer un derecho perfecto en la guerra que promovió y declaró Rivera con injusticia, unido á los rebeldes Argentinos emigrados salvages unitarios, no puede ni debe consentir protesta, restriccion ó reserva alguna por los actos licitos que de él emanaron, ni por sus consecuencias—No hay titulo para negar á la Confederacion Argentina, en la justa y necesaria guerra que sostiene, el uso de los medios mas eficaces y propios, desde que ni son injustos ni proscriptos por la Ley de las Naciones—

El Gobierno confia que V. E. penetrará con su ilustrado discernimiento que no puede conciliarse con los principios reconocidos una Protesta que tiende á invalidar uno de los mas claros y preciosos derechos de la Confederacion, el de hacer la guerra á un enemigo injusto, que la declaró con perfidia, la ha proseguido con furor, y la sostiene con la devastacion de estos paises—Ni puede circunscribirse ese derecho á otros limites que los prescriptos por la Ley internacional y confirmados por la práctica de las Naciones cultas—

En el sitio de Montevideo y demás actos hostiles consiguientes, el Gobierno Argentino usa de su derecho, impulsando la guerra por medios regulares y legitimos. Ni se desvia de los principios universalmente admitidos, ni adopta una conducta diferente de la que observaria el Gobierno de V. E. ó cualquiera otro en igualdad de circunstancias.

El Gobierno deplora con dolorosa emocion los males de la guerra y sus penosas consecuencias; pero advierte tambien en su pronta terminacion, por las armas, el medio único de obtener los inestimables bienes de una sólida y larga paz en el Estado Oriental y en esta República—Lejos de ser indiferente á los sentimientos de humanidad, que tanto recomiendan al Gobierno de S. M. el Rey de los Franceses y á V. E. les presta debido homenage al esforzarse en union con el Exmo. Señor Presidente legal del Estado Oriental, Brigadier D. Manuel Oribe, en evitar por actos hostiles sobre el enemigo, la indefinida prolongacion de la guerra, y la copiosa sangre, é inmensa pérdida de fortunas que serian sus precisas lamentables consecuencias—

Estas observaciones, las pruebas de benevolencia que ha dado á las Naciones neutrales, con gravisimos sacrificios, y la marcha justa de las operaciones militares, en medio de tantos sucesos desagradables, y de la desolacion esparcida por Rivera, ofrecen á V. E. pruebas terminantes de la humanidad del Gobierno Argentino en la justa y necesaria defensa de la Independencia, Libertad y honor de la Confederacion—

Penetrado de confianza en el recto ilustrado imparcial juicio de V. E., como Representante de un Gobierno amigo, espera adherirá á las altas razones é imperioso deber que le obligan á no asentir á la Protesta de V. E. contra medidas que, derivándose de un derecho perfecto de la República, y siendo extrictamente justas, necesarias, no deben ser objeto de protesta alguna, ni podrian omitirse á virtud de esta, sin invalidar el derecho de que emanan, y sin desentenderse, separarse y descender la Confederacion de su carácter de Nacion Libre Independiente—

Dios guarde á V. E. muchos años—

FELIPE ARANA—

Es copia—(El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores)
M. de Irigoyen.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

Buenos Aires, Mayo 2 de 1843—
Año 34 de la Libertad, 28 de la Independencia, y 14 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B., Caballero J. H. Mandeville—

El infrascripto elevó al conocimiento de su Gobierno la protesta de V. E. en que al recordar la inadmision de las proposiciones contenidas en el Memorandum del 16 de Marzo último, expresa V. E. que ha observado con el mas profundo pesar la indiferencia tan abiertamente manifestada de este Gobierno sobre todo sentimiento de humanidad, al negarse á admitir una proposicion mediante cuya adopcion tanta pérdida de vidas y propiedad habria sido ahorrada tanto á los compatriotas del infrascripto como á centenares de extrangeros inocentes; y protesta contra esta medida en cuanto afecte las vidas Británicas y la propiedad Británica, haciendo responsables á los autores de ella, y cuantos tomen parte en actos por los que se ponga en peligro las personas y fortunas de súbditos Británicos—

El Gobierno ha diferido consignar su juicio acerca de este acto formal deteniéndose antes en investigar las razones que pudieran haberlo motivado—No ha podido hallarlas en los principios del derecho, ni en las reglas de la razon, ni en los sentimientos mismos de humanidad—Por el contrario, con profundo pesar y dolorosa prevision de inmensos males para sus compatriotas y para la poblacion inglesa, ha contemplado los graves acontecimientos ocurridos al frente de Montevideo, y en esa ciudad, conducentes á prolongar indefinidamente una guerra desastrosa: acontecimientos que siempre deplorará con V. E. por un sincero sentimiento de humanidad—

El Gobierno Argentino, al ejercer un derecho perfecto en la guerra que promovió y declaró Rivera con injusticia, unido á los rebeldes Argentinos salvages unitarios, no puede ni debe consentir, protesta, restriccion ó reserva alguna por los actos lícitos que de él emanaren, ni por sus consecuencias—No hay título para negar á la Confederacion Argentina en la justa y necesaria guerra que sostiene, el uso de los medios mas eficaces y propios, desde que ni son injustos ni proscriptos por la ley de las Naciones—

El Gobierno confia que V. E. penetrará con su ilustrado discernimiento que no puede conciliarse con los principios reconocidos una protesta que tiende á invalidar uno de los mas caros y preciosos derechos de la Confederacion, el de hacer la guerra á un enemigo injusto, que la declaró con perfidia, la ha proseguido con furor, y la sostiene con la devastacion de estos paises—Ni puede circunscribirse ese derecho á otros limites que los prescriptos por la ley internacional y confirmados por la práctica de las Naciones cultas—

En el sitio de Montevideo y demas actos hostiles consiguientes, el Gobierno Argentino usa de su derecho, impulsando la guerra por medios regulares y legitimos—Ni se desvia de los principios universalmente admitidos, ni adopta una conducta diferente de la que observaria el Gobierno de V. E ó cualquiera otro en igualdad de circunstancias—

El Gobierno deplora con dolorosa emocion los males de la guerra y sus penosas consecuencias; pero advierte tambien en su pronta terminacion por las armas el medio único de obtener los inestimables bienes de una sólida y larga paz en el Estado Oriental y en esta República—Lejos de manifestar abierta indiferencia á los sentimientos de humanidad, que tanto recomiendan al Gobierno de S. M. B y á V. E, les presta debido homenage, al esforzarse en union con el Exmo. Sr. Presidente legal del Estado Oriental Brigadier D. Manuel Oribe en evitar por actos hostiles sobre el enemigo la indefinida prolongacion de la guerra y la copiosa sangre ó inmensa pérdida de fortunas que serian sus precisas lamentables consecuencias—

Estas observaciones, las pruebas de benevolencia que ha dado á las naciones neutrales con gravisimos sacrificios, y la marcha justa de las operaciones militares en medio de tantos sucesos desagradables, y de la desolacion esparcida por Rivera, ofrecen á V. E. pruebas terminantes de la humanidad del Gobierno Argentino en la justa y necesaria defensa de la independencia, libertad y honor de la Confederacion—

Penetrado de confianza en el recto, ilustrado imparcial juicio de V. E., como Representante de un Gobierno amigo, espera adherirá á las altas razones é imperioso deber que lo obligan á no asentir á la protesta de V. E. contra medidas que, derivándose de un derecho perfecto de la República y siendo extrictamente justas, necesarias, no deben ser objeto de protesta alguna ni podrian omitirse á virtud de esta sin invalidar el derecho de que emanan y sin desentenderse, separarse y descender la Confederacion de su carácter de Nacion libre independiente—

Dios guarde á V. E. muchos años—

FELIPE ARANA—

Es copia—
(El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores,)
MANUEL DE IRIGOYEN—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

Buenos Ayres, Mayo 8 de 1843—
Año 34 de la Libertad, 28 de la Independencia, y 14 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de S. M. B., Caballero J. H. Mandeville—

El infrascripto ha elevado al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, la nota de V. E. del 17 de Abril último, en la que á consecuencia de la representacion que hizo al Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, y á V. E. en las tres conferencias tenidas el dia anterior y el 17 sobre la conducta hostil del Comodoro Purvis hácia la Confederacion, en razon de actos de hostilidad contra la Escuadra Argentina, bajo el mando del Almirante Brown, actos, que en la calidad de mediadores no pueden sancionarse por el Exmo. Señor Conde de Lurde, ni por V. E., pone en conocimiento de este Gobierno, que en la misma fecha habia dirigido al Comodoro Purvis una carta sobre este asunto, haciendo ver á aquel Gefe los graves inconvenientes que resultarán de la perseverancia en semejante conducta—

El Exmo. Señor Gobernador en vista de ella ha ordenado al infrascripto diga á V. E. en contestacion, que en medio del amargo pesar que le causa la injustificable guerra contra la Confederacion en que vé empeñado al Comodoro Comandante en Gefe de las fuerzas navales de S. M. B. en el puerto de Montevideo, son altamente gratos á este Gobierno los sentimientos de benevolencia y justicia que con aquel desagradable motivo le ha acreditado el Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de S. M. B., sentimientos en todo conformes á las anteriores explicaciones dadas por V. E. sobre los primeros avanzados pasos del Comodoro, y sobre los que el infrascripto por órden del Exmo. Señor Gobernador desde el principio llamó la atencion de V. E. para alejar consecuencias desagradables, que pudiesen comprometer la seguridad de las personas y propiedades de los Ingleses residentes en esta República—

Y conforme el Gobierno reconoce que las francas explicaciones de V. E. no le permitian dudar, ni de la neutralidad del Gobierno de la Gran Bretaña en la guerra de esta República contra Rivera, ni de la sinceridad de las relaciones de perfecta inteligencia con el de la Confederacion, que V.E. cultiva con tanta eficacia, confia tambien que V.E. reconocerá, que desde que estas son resistidas manifiestamente por actos hostiles del Gefe de las enunciadas fuerzas navales de S.M.B. violando la neutralidad que debe observar en la actual lucha de esta República contra Rivera, ejerciendo actos de una positiva é injustificable intervencion en ella, haciendo fuego con los buques de su mando á los de la escuadra de la Confederacion Argentina, y prestando una abierta y decidida proteccion á los enemigos de esta, se ha constituido á este Gobierno en una muy penosa y fuerte posicion, que en fuerza de ellos ha roto las relaciones de perfecta inteligencia entre la Gran Bretaña y esta República y provocado la mas tremendas consecuencias, que el Gobierno de mas prestigio y poder no puede contener—

El Exmo. Sr. Ministro sabe, que desde que llegó á Montevideo el Comodoro al mando de la Escuadra de S. M. B. en la costa Oriental de la América del Sud, sin instrucciones ni órdenes de su Gobierno ha desplegado una conducta enemiga contra la Confederacion—Que contraria á su arbitrio los convenientes y amigables arreglos de V. E. con este Gobierno: que de hecho las altas funciones de la elevada representacion de V. E., en lo concerniente á la guerra de esta República contra Rivera, son absolutamente pendientes de la conformidad ó disconformidad que aquel quiera prestarle; y que bajo la sola investidura de Gefe de las fuerzas navales de S. M. B. se ha atraido á si la direccion de las relaciones del Gabinete Británico con el de la Confederacion Argentina—

Difícil es describir una animadversion mas decidida ni pronunciada en términos mas descomedidos que los que ha usado el Comodoro Purvis en cuantas ocasiones ha tenido que comunicarse con el Comandante en Gefe de la Escuadra ya directamente ó bien por medio de sus subalternos—El tono incivil y amenazante que siempre ha retribuido este con corteses y moderadas contestaciones, muy desde el principio puso en clara luz la irrespetuosa humillacion en que ha hecho aparecer á V. E., y la animosidad con que deseaba lanzarse á la escandalosa intervencion ó injustisima guerra que posteriormente han acreditado sus actos—Ellos, en si mismos, llevan toda la enormidad que V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Plenipontenciario de S. M. el Rey de los Franceses les han reconocido. En ellos tambien resaltan las injustificables ofensas con que ha ultrajado la dignidad nacional—

Sin embargo de que V. E. como representante del Gobierno de S. *M.* B. reconoció, y lo avisó al Comodoro, la órden de este Gobierno al General Brown para que no permitiese á los neutrales el tráfico de armamento y viveres sobre el puerto de *Montevideo*, el Comodoro ha dado el escándalo de resistirlo, declarando, que "semejante bloqueo es un acto de hostilidad enteramente en "oposicion é inconsistente con las instrucciones del Gobierno de S. M." y lo que es aun mas remarcable, "que existen antecedentes de actos sancionados "por el Gobierno de S. M. que establecen el principio de no reconocer á los "nuevos puertos de Sud America como Potencias marítimas autorizadas para "el ejercicio de tan alto é importante derecho como el del bloqueo, so-"bre la base de que el estado incierto de sus Gobiernos, y sus continuas guer-"ras civiles, harian igualmente continuos los bloqueos, destruyendo de este "modo toda base sobre que podria sostenerse el comercio ingles con aquellos "paises, y que el precedente principio se hace mas especialmente aplicable "á la República de Buenos Ayres á consecuencia de la falta de los carac-"teristicos mas esenciales de nacionalidad en la constitucion de sus fuerzas "navales—

Notorio es que establecido el bloqueo no solo hizo decir el Comodoro al Comandante General en Gefe de la Escuadra Argentina por medio del Ayudante D. Alvaro Alzogaray que *no reconocia un bloqueo puesto por una bandera tan miserable como la nuestra, aun cuando V. E. estipulase y desease otra cosa,* sino que desconociendo la alta graduacion del General Brown, se dirigió á él oficialmente considerándolo *como Mr. Brown súbdito Británico al mando de los buques de guerra de Buenos Aires* notificándole "que no toleraria que la Escuadra Argentina cometiese acto alguno de hostilidad sobre la Ciudad de Montevideo, por el que pudiese ponerse en peligro la vida ó propiedad de un súbdito Británico; y ademas que cualesquiera buque ó embarcacion de guerra "existente al mando, ó de algun modo bajo la direccion de un súbdito oriundo natural de S. M. la Reina de la Gran Bretaña, que cometiese algun acto "de hostilidad contra otros súbditos de S. M. seria considerado culpable de piratería y tratado como tal"—El Gobierno no tiene noticia que el Comodoro haya dado á V. *E.* cuenta de la contestacion del General Brown, y ha ordenado al infrascripto la incluya á V. *E.* para su conocimiento. V. *E.* y el mundo juzgarán por ella la moderacion y vivos deseos de conservar la mejor inteligencia con la nacion Británica de que está poseido el Comandante General en Gefe de la *Escuadra* Argentina, que resaltan mas á la presencia del desafuero del Comodoro—Juzgarán tambien si ese mismo desafuero es digno del Comandante en Gefe de la *Escuadra* Británica en estos mares que tan innoblemente provoca al de la fuerza naval Argentina inferior en número—

Aunque el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B. conducido del espiritu de justicia que tiene acreditado y en conformidad á las instrucciones de su Gobierno, no dió curso á las objecciones del Comodoro sobre el establecimiento del bloqueo del Puerto de Montevideo por la Escuadra de Buenos Aires, fundadas principalmente en las Leyes internacionales, que le dirigió el Comodoro, contestándole que habiendo reconocido legal la órden de este Gobierno expresada, no podia ni debia hacer uso oficial de ellas; no por esto entró en su deber aquel y ha demostrado que explícitamente desconoce la completa soberania de que gozan en sus primordiales derechos los nuevos puertos de Sud America—*E*l Gobierno Argentino, Sr. Ministro, no puede persuadirse que en la politica ilustrada del Gobierno de S. M. se reconozca el inadmisible principio que ha establecido el Comodoro Purvis—

Fácil es concebir la grave impresion causada al Gobierno por la série de tan alarmantes sucesos, las duras pruebas en que se ha puesto al Comandante General en Gefe de la *E*scuadra Argentina sobre Montevideo, y que todos estos eran medios innobles del Comodoro para llegar cuanto mas antes á manifiestas y positivas hostilidades—V. *E.* sabe hasta que extremo ha llegado la moderacion y circunspeccion de este Gobierno—Decidido siempre á conservar la paz con todas las naciones del *M*undo por todos los medios decorosos, y en prevencion de los artificios con que el Comodoro provocaba sobre el puerto de Montevideo á la *E*scuadra de la Confederacion, ordenó á su Comandante General en Gefe, con fecha 25 de Marzo último, que si en la ejecucion de la órden fecha 19 del mismo prohibiendo la entrada en el puerto de Montevideo de buques en que se condujesen articulos de guerra, carnes fresca ó salada, ganados en pié y aves de cualquiera especie para el consumo de dicha Ciudad, se tocasen algunas dificultades por parte de los Comandantes de los buques extrangeros de guerra, diese cuenta inmediatamente á este Gobierno para resolver lo que correspondiese—

En consecuencia de los avanzados é impoliticos arrojos del Comodoro, los buques de su mando continuaron protejiendo el tráfico que se habia prohibido, dejó de ser efectivo el bloqueo parcial establecido por este Gobierno; los demas de las naciones neutrales que lo habian respetado á su vez se retractaron, prestaron igual proteccion á los de sus nacionales, y la Escuadra de la República fué forzada á ser espectadora de las hostilidades del Comodoro Purvis, que con los buques ingleses de guerra bajo su mando se habia constituido de hecho en manifiesto aliado de los enemigos de la Confederacion—

En aquellas mismas circunstancias y cuando aun los buques neutrales eran obsecuentes á la órden de este Gobierno, excepto los Ingleses, para arreglar de un modo conveniente y amistoso las dificultades que podrian causarse con motivo de la visita á los que viniesen de alta mar al Puerto de *M*ontevideo, los *E*xmos. Señores Ministros Plenipotenciarios de *S.* M. B. y de S. M. el Rey de los Franceses convinieron con este Gobierno que la órden citada del 19 de Marzo último, no se entendiese extensiva á los buques extrangeros de comercio que llegasen de alta mar; á cuyos Capitanes los Cónsules en Montevideo y Comandantes de estacion en el puerto harian saber dicha órden, esperando que los expresados Cónsules y Comandantes de estacion emplearian todos los medios que estuviesen en su poder, á fin de impedir á los dichos buques de comercio de sus naciones que llegasen de alta mar se entregasen al cabotage ó tráfico con armamento ó viveres sobre Montevideo, como se obligaron á hacerlo los Cónsules y Comandantes de estacion Ingleses y Franceses segun el Memorandum de los enunciados *E*xmos Sres. Ministros Plenipotenciarios—*E*l Comodoro Purvis desconoció igualmente esta solemne estipulacion, contrariándola bajo el solo carácter de Gefe de las fuerzas de S. M. B., y conducido de los avanzadisimos principios sobre que marcha en cuanto á los derechos y soberania de los nuevos puertos de Sud America—

Posteriormente habiendo el Comandante General de la Escuadra Argentina entrado al Puerto con los buques menores de ella, posesionándose de la Isla de Ratas y de la pólvora que encontró en ella, el Comodoro Purvis mandó inmediatamente botes de sus embarcaciones de guerra, reclamando esta como una propiedad de súbditos Británicos, intimidándole volviese en el acto con los buques de su mando al mismo lugar de donde habia zarpado, y anunciándole que en caso contrario lo haria volver por la fuerza en la misma noche—El Exmo. Sr. Ministro bien puede valorar la ultrajante ofensa que por un acto tan injustificable por parte del Comodoro se hizo á la Confederacion Argentina—A la par que por sus circunstancias no ha dejado duda de su decidido interés para establecer una positiva ruptura entre la Gran Bretaña y la Confederacion Argentina, no la deja tampoco de la resolucion en que se halla, de no excusar medio alguno por injustificable que sea, si el tiende al buen suceso de la infame causa de los enemigos de este Gobierno, á quienes abiertamente se ha aliado; mas el Comandante General en Gefe antes que entrar en ella, se resignó á devolver la pólvora, abandonar la Isla, y perder la posicion que tenia una grande influencia sobre las operaciones militares del Ejército que sitia á Montevideo—Bien lo reconocia el Comodoro, y quiso por lo tanto prestar ese servicio á los enemigos de la Confederacion, agregando este nuevo acto de hostilidad á otros muchos con que ha marcado su injustificable intervencion en la actual guerra contra Rivera—

En este mismo sentido es que habiendo el Comandante General en Gefe entrado despues al Puerto de Montevideo, y al fondeadero de la Isla, para dejar incomunicado el Cerro, cuya guarnicion solo tenia viveres para ocho dias, y cuya ocupacion era muy importante á las operaciones del Ejército, mandó el Comodoro acercar á los buques Argentinos un Bergantin Ingles de guerra, asestando sus cañones al buque en que se hallaba el Comandante General en Gefe de aquelles, y acoderar una Corbeta Inglesa de guerra que estaba cerca de los dichos buques Argentinos, dirigiendo sus punterias contra el mismo Comandante General en Gefe, y haciendo despejar los buques mercantes que estaban interpuestos—

En seguida el Comodoro en persona fué á bordo del buque en que se hallaba el Comandante General en Gefe, y en presencia de toda la tripulacion lo amenazó de echarlo á pique si no salia inmediatamente de alli: salió entonces para su antiguo fondeadero, y en esa misma tarde mandó el Comodoro la Corbeta y Bergantin Ingleses de guerra indicados á fondear á tiro de pistola de aquel con todas las apariencias de un desafio—A las nueve de la misma noche noticioso el General Brown que una Goleta enemiga armada en guerra con tres lanchones salian en direccion al Puerto de Maldonado en donde se hallaba sola la Goleta Argentina Chacabuco, dió órden á la 9 de Julio y Bergantin Echagüe de hacerse á la vela y perseguir aquellos—Con efecto, levaron anclas y cuando la Goleta largó el velacho para hacerse en vela, llegó un bote Ingles de guerra y le intimó largase la ancla, lo que visto por el Comandante General Brown ordenó nuevamente á la Goleta 9 de Julio se hiciese á la vela, y se repitiese la misma órden al Bergantin Echagüe, la que habiendo sido puesta en ejecucion por ambos, una Corbeta inglesa disparó contra la Goleta un cañonazo á bala y metralla, pasando la primera muy cerca de la proa, y la segunda tocando las velas—Lo mismo hizo la Fragata que monta el Comodoro, contra el Bergantin Echagüe, por lo que fondearon los dichos dos buques Argentinos—La Corbeta y un Bergantin ingleses anclaron posteriormente al costado del Bergantin Belgrano en que se hallaba el Comandante General en Gefe, conduciendo un oficio del Comodoro Purvis y copia de una carta dirigida al Exmo. Sr. Presidente, Brigadier D. Manuel Oribe, en que se le intimaba á aquel, por el primero, que interin no se recibiese contestacion de este no permitiria á buque alguno de la Escuadra Argentina salir de donde se hallaban anclados, "ni cometer acto de hostilidad alguno cualquiera"—

Desde entonces el Comandante General en Gefe en la posicion forzosa, humillante, dificil y critica á que se vió reducido por el Comodoro Purvis, retiró de los buques de la Escuadra la Bandera Argentina para que ella no flamease en medio de la humillacion en que lo habia constituido el Comodoro Comandante en Gefe de la Escuadra de S. M. B, en los mares del Sud—

En medio de esta grave, temeraria irritante detencion, salió de Montevideo la Barca Inglesa Hesperia que llegó á Maldonado el 18 del pasado y desembarcó en tierra seis oficiales de Rivera, de los que uno era Magariños nombrado Comandante de aquel punto, alguna tropa y armamento. La atentatoria y escandalosa connivencia del Comodoro en este notabilisimo incidente, resalta aun al juicio del hombre mas vulgar, porque en el mismo dia á las cuatro de la tarde largó del costado de dicha Barca una Lancha que bogaba á seis remos, llevando izada en la proa en una asta la bandera que usa en su bote el mismo Comodoro (un Jack Ingles en campo blanco) en la que desembarcaron los dichos seis oficiales; sucesivamente lo hicieron en otros botes de lo demas—V. E. bien facilmente se persuadirá que ningun capitan de buque mercante se prestaria á un avance de tanta responsabilidad, sin estar completamente garantido por el Comodoro—

Pendiente aquella misma detencion, habiendo llegado á la Escuadra de la República un buque con provisiones para ella, fué intimado de no permitirsele recibir ó desembarcar armas ni municiones procedentes de Buenos Aires, y que si se requiriese desembarcar ó conducir á bordo de algun otro buque provisiones, un oficial ingles seria enviado al transporte para presenciar la entrega de aquellas—

Un arrojo tan calificado, y un espiritu hostil tan evidentemente pronunciado por parte del Comodoro, que á la vez que ha prolongado la guerra contra Rivera, ha vigorizado la vacilante situacion en que se hallaban los enemigos de esta República, no pudo menos que conmover á V. E y al Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, y decidir á V. E. á hacerle intimaciones mas sérias reprobándole sus injustificables procedimientos como que constituyen una infraccion de la neutralidad que están obligados á mantener y porque son hostilidades contra una potencia con la que la Gran Bretaña y la Francia se hallan en paz, que podrán causar serias consecuencias, si se perseverase en ellas, muy especialmente con respecto á los intereses y bienestar de los residentes Británicos en la Confederacion Argentina—

Pero el Comodoro implacable en su feroz encono contra este Gobierno é inflexible en la escandalosa ruptura en que se ha colocado con el Representante de su Soberana, desestimando aquella seria intimacion, y despreciando con intolerable altaneria la enormisima transcendencia, y ultrajante enormidad de sus actos contra la dignidad de la Confederacion, excusa solamente la villana detencion que hizo de la Escuadra Argentina con el pretexto ridículo de ser una restriccion debida á la circular que el Exmo. Sr. Presidente de la República Oriental, Brigadier D. Manuel Oribe, dirigió al Pro-Cónsul de S. M. B. en Montevideo su fecha 1.° de Abril—

No es de la competencia del Gobierno Argentino intervenir en los actos administrativos de la autoridad legal de aquella República, y nada dirá á V. E. en esta oportunidad relativamente á la enunciada circular á que contestaron manifestando su conformidad los Señores Encargado de Negocios de S. M. el Emperador del Brasil, el Cónsul General de la nacion Portuguesa, y el Cónsul de los Estados Unidos de la América del Norte en Montevideo—Las circunstancias muy especiales que afectan exclusivamente á los Ingleses residentes en Montevideo, por la cooperacion de toda especie que han prestado á los rebeldes contra la Autoridad legal, separándose de la neutralidad que han debido observar, sugetándose á las consecuencias de la guerra, son, Señor Ministro, las que realmente por su notoriedad arrastraron á aquel paso al Comodoro. Cual haya debido ser el deber de este en semejante caso, el Señor Ministro no lo ignora, como tampoco, que por una serie de consideraciones incontestables, jamás puede el expresado documento del Exmo. Sr. Presidente Oribe servir de pretexto sobre que pueda justificarse la avanzadisima y hostil conducta del Comodoro—

Primera- La Escuadra de la Confederacion Argentina en ningun sentido ha podido ser humillada por actos cualquiera que sean de la autoridad legal de la República Oriental—Aquella no estaba, ni está bajo las órdenes del Exmo. Señor Presidente Oribe: dependia, y depende, directa y exclusivamente del Gobierno de la Confederacion Argentina—V. E. esto lo sabe, y lo sabe el Comodoro Purvis—

Segunda—Si en el asunto sobre que se versa dicho documento podia y debia intervenir este Gobierno, menos ha podido el Comodoro imponer restriccion alguna á la Escuadra, porque no es él quien debe discutirlo y tratarlo—El en tal caso corresponde á V. E., por cuyo conducto se discute y arregla todo lo concerniente á la seguridad de las personas y propiedades Británicas—

Tercera—Aun cuando se permitiera que la Escuadra de la Confederacion Argentina tuviese que responder de los actos de la autoridad legal de la República Oriental, y estuviese bajo las órdenes de esta, nunca debia haber procedido el Comodoro Purvis á su detencion—Desde el principio que se dirigió al Exmo. Señor Presidente Oribe, aunque en un lenguage descomedido, descortés é impropio de un Gefe de su clase, y mucho mas de un marino Británico, encontró una disposicion amigable, de la que no podia dudar, por las explicaciones amistosas que le hizo—Si no se prestó satisfecho por ellas, insistió en que fuese retirada la circular mencionada, no por esto habia un nuevo motivo para justificar aquella restriccion ni para haberla impuesto pendiente la correspondencia que habia iniciado con el Exmo. Sr. Presidente Oribe—Su temeraria insistencia fué calculada para humillar á éste de un modo innoble y obligarlo á retirarla, prevalido de las exigencias en que le suponia, de la trascendencia que tendria á las operaciones del Ejército la injusta y violenta detencion de la Escuadra Argentina, y del carácter generoso y moderado del expresado Exmo. Sr. Presidente; circunstancias que presentan los procedimientos del Comodoro Purvis mas execrables é irritantes que lo que son en si—

Cuarta—Solo el Comodoro Purvis arrastrado del frenesí voraz con que interviene en la actual guerra puede llamar restriccion á la Escuadra Argentina, obligarla á evacuar la Isla de Ratas que habia ocupado, y á devolver la pólvora que en ella habia depositado, forzarla á abandonar la ventajosa posicion que habia tomado dentro del Puerto de Montevideo, y hacer fuego sobre ella, como lo verificó contra la Goleta 9 de Julio y Bergantin Echagüe, para que no capturasen la Barca inglesa Hesperia, destinada á Maldonado con tropa y armamento—

Quinta—El Exmo. Sr. Ministro sabe cuan hostil é injustificable ha sido la conducta del Comodoro Purvis desde antes del 1.° de Abril—Ya habian tenido lugar anteriormente las escenas deshonrosas cometidas con el Comandante en Gefe de la Escuadra Argentina, vejando y ultrajándolo, ya personalmente, ya por medio de sus subalternos—Ya se habia puesto en abierta lucha contra V. E.: ya habia negádose obstinadamente á prestarse á la órden de este Gobierno sobre la introduccion á Montevideo de armamento y viveres: ya habia pretendido impedir se desembarcase la artilleria de grueso calibre que este Gobierno mandó al Ejército de Operaciones de Vanguardia, mandando á este objeto el Bergantin Fantome, lo que V. E. durante su residencia en Montevideo le impidió ejecutar; y ya habia revelado los principios inadmisibles y altamente ofensivos que reconoce sobre los nuevos Puertos de Sud América—

En semejante situacion tan penosa y funesta para la Confederacion, como para los intereses Británicos, debida á los atentatorios procedimientos del Comodoro Purvis, y ejecutados por este á la presencia de los Gefes de los varios buques de guerra de otras naciones que se hallan en el *P*uerto de Montevideo; el infrascripto por órden del Exmo. Sr. Gobernador, para salvar la dignidad nacional, ultrajada por ellos, no complicar las relaciones con el Gobierno de S. M. B., prevenir las consecuencias de la efervescencia popular justamente indignada, y consultar la seguridad de los Ingleses y demas extrangeros establecidos en este pais, con perseverante y encarecida constancia ha llamado la atencion de V. E. y del Exmo. Sr. Ministro de S. M. el Rey de los Franceses sobre ellos, y le asiste la satisfactoria confianza de que le harán la justicia de reconocer no haber excusado medio alguno decoroso para alejar estas deplorables circunstancias, que gradualmente ha formado la escandalosa conducta del Comodoro—Y es en fuerza de ellas, que el Gobierno no puede ofrecer garantia eficaz alguna, ni á las personas, ni á las propiedades Británicas sin poner en peligro la existencia de la República, y la tranquilidad de los demas habitantes del Pais—

Despues de haber cumplido con aquel deber, despues de haber acreditado de una manera inequivoca los vivos ardientes deseos de este Gobierno por la conservacion de la paz, y de las amistosas relaciones con el de S. M. B., habiendo ya el Comodoro Purvis apurado al extremo el odio injusto que despliega contra esta República, negádose decididamente á entrar en la linea que le ha marcado V. E. en conformidad á las instrucciones de su Gobierno, y manifestádose resuelto á continuar en sus procedimientos hostiles, y en guerra abierta contra la Confederacion, no le queda á este Gobierno otra eleccion que la de defenderse en la injustisima guerra á que es provocado, poniéndose en ejecucion cuantos recursos posée y le sean posibles, por desastrosos que ellos sean, para sostener y salvar la dignidad nacional tan atroz é injustamente hollada por la Escuadra de S. M. B en estos mares al mando del Comodoro Purvis—

El Gobierno, Sr. Ministro, lamenta verse forzado á tan calamitoso extremo. Ama eficazmente la paz con todo el mundo, y cuando la preveia muy próxima en ambas Repúblicas, el Comodoro Purvis al frente de la Escuadra de su mando se ha constituido agente de la espantosa desolacion en que se hundirán todas las inmensas propiedades nacionales y extrangeras que se encuentran en ellas—No será del Gobierno la responsabilidad sobre las tremendas consecuencias que sobrevengan, obligado como se vé á anteponer á todo el primero de sus deberes que es salvar la dignidad nacional, y defender la independencia de la Confederacion contra los ataques y guerra injustificable de una fuerza extrangera—

Para alejar S. E. el Sr. Gobernador esta catástrofe, ha ordenado al infrascripto anuncie al Exmo. Sr. Ministro la resolucion en que se halla. La altura y magnanimidad del Gobierno de S. M. B., la seguridad de las personas y de los intereses de los Ingleses establecidos en este pais, la ilustrada capacidad y sincera amistad que V. E. tiene acreditada durante su residencia en él, los verdaderos principios de humanidad y los de la justicia universal, reclaman imperiosamente, que puesto que ya nada resta que hacer cerca del Comodoro Purvis, porque se ha obstinado en la prosecucion de sus planes hostiles, y en la continuacion de la injusta guerra á que se ha arrojado contra la Confederacion, se dèn por V. E claras explicaciones sobre la atentatoria conducta de aquel Gefe, sobre el verdadero carácter con que debe ser considerado por este Gobierno, habiendo contrariado las disposiciones y órdenes del representante de su soberana, y alzado con la fuerza de su mando, lanzádose á intervenir en la guerra de esta República sin instrucciones ni órdenes de su Gobierno, y consiguientemente las condignas satisfacciones que tiene derecho á pedir y que V. E. no puede negar, para remover el funestisimo porvenir que prepara tan desmesurado é impetuoso arrojo y las gravisimas dificultades con que complica las altas funciones de V. E. en su elevado carácter de Ministro Plenipotenciario cerca de este Gobierno—

Si fuese dable al Gobierno, sin comprometer su elevacion y decoro, contener la justa indignacion reprimida, que han excitado los procedimientos hostiles del Comodoro, si pudiera exigirse de los Argentinos que soporten por mas tiempo resignados los ultrages inferidos á la dignidad nacional, si la singular posicion en que se ha constituido el Comodoro Purvis ofreciese alguna esperanza de que se circunscribiria á la órbita de sus deberes y repararia las gravisimas ofensas que ha hecho á la Confederacion, si, en fin, el Gobierno, despues de los costosos sacrificios que ha hecho desde la llegada de aquel Gefe, y de no haber excusado medio decoroso para alejar las deplorables circunstancias que ya se dejan sentir en la República, pudiese sin dar lugar á una horrenda conflagracion postergar por mas tiempo el llamamiento del Exmo. Sr. Ministro á las imperiosas exigencias que han formado los sucesos, esperaria con quieta y tranquila confianza el justo pronunciamiento del Gobierno de S. M. B. á quien V. E. ha dado cuenta circunstanciada de ellos. Pero, Sr. Ministro, habiendo el Comodoro reprochado irrespetuosa y decididamente las moderadas y circunspectas intimaciones de V. E., estimando aquel sus injustas hostilidades contra esta República como actos de proteccion á la vida y propiedad Británicas declarando que en ellos no se ha propasado, que no ha llegado la ocasion para que V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses puedan censurar su conducta, y que autoridades mas altas juzgarán sobre ella, el Gobierno repite á V. E. que son deplorables las circunstancias que gradualmente ha formado la escandalosa conducta del Comodoro:—que en fuerza de ellas, el Gobierno no puede ofrecer garantia eficaz alguna ni á las personas ni á las propiedades Británicas, sin poner en peligro la existencia de la República, y la tranquilidad de los demas habitantes del Pais; y que para alejarlas son absolutamente necesarias satisfactorias explicaciones por parte de V. E—

Dios guarde á V. E. muchos años—

FELIPE ARANA—

Es copia—
(El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores)
Manuel de Irigoyen—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

Buenos Ayres, Mayo 8 de 1843—
Año 34 de la Libertad, 28 de la Independencia, y 14 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Conde de Lurde, Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses &c—

El infrascripto ha elevado al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia la nota de V. E. fecha 17 de Abril en que manifiesta á este Gobierno, que en conformidad á las observaciones del infrascripto durante las tres conferencias que hemos tenido con V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B. el Sábado 15 y Lunes 17 del mismo, sobre los procedimientos hostiles del Comodoro Purvis contra los buques de la Escuadra de la Confederacion Argentina, bajo las órdenes del almirante Brown, procedimientos que no parecen á V. E. y al Exmo. Sr. Ministro Británico, de acuerdo con el carácter de sus actos como Ministros Mediadores, informa á este Gobierno, que escribe en la misma fecha al Exmo. Sr. Vice-Almirante Massieu de Clerval, llamando su atencion sobre los hechos de que se le ha impuesto, y recordándole los principios de extricta neutralidad que le están recomendados, y de los que, como V. E. está tan decidido á no desviarse—

El Exmo. Sr. Gobernador en vista de ella, ha ordenado al infrascripto exprese á V. E. la fina gratitud que le merecen al Gobierno Argentino los sentimientos de benevolencia y justicia que le manifiesta el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, con motivo de los procedimientos hostiles con que [illegible] Comodoro Purvis ha atacado injustamente la dignidad Nacional [illegible] Confe-

deracion, en medio de las amigables relaciones, que en representacion de S. M. la Reyna de la Gran Bretaña, cultiva con este Gobierno el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario Caballero D. Juan Henrique Mandeville—

S. E. el Sr. Gobernador estima asimismo vivamente el acertado paso que V. E. ha dado con el Exmo. Sr. Vice-Almirante Massien de Clerval, cuya fina benevolencia aprecia S. E. intimamente—

La notoria injustificable intervencion del Comodoro Purvis en la actual guerra de la República contra Rivera, y sus actos hostiles contra la soberania y dignidad nacional, en manifiesta oposicion con los sentimientos de benevolencia expresados constantemente á este Gobierno por el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B. y con las órdenes é intimaciones de este de acuerdo con V. E. sobre la completa neutralidad que debia observar, egecutados en medio de la mas profunda paz con la Gran Bretaña; actos con que ha comprometido fuertemente el bienestar y porvenir de las personas y propiedades de sus compatriotas en esta República y han colocado al Gobierno en el indispensable deber de dirigirse al enunciado Exmo. Sr. Ministro del modo que V. E. observará en la nota adjunta en copia, para prevenir las tremendas consecuencias que sobrevengan en la injustisima guerra á que con la Escuadra de su mando se ha lanzado contra la Confederacion el Comodoro Purvis—

Dios guarde á V. E. muchos años—

FELIPE ARANA—

Es copia.

(El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores)

Manuel de Irigoyen—

Buenos Aires, Mayo 9 de 1843.

A S. E. el Sr. Arana, Ministro de Relaciones Exteriores &. &.

El abajo firmado Ministro Plenipotenciario, de S. M. el Rey de los Franceses, tiene el honor de acusar recibo á S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, de su nota fecha de ayer, como asimismo de la copia de la dirigida el mismo dia al Sr. Ministro de Inglaterra.

El abajo firmado se apresurará á elevar esta comunicacion al conocimiento de su Gobierno, y aprovecha esta ocasion para renovar á S. E. el Sr. Arana, la seguridad de su alta consideracion.

CONDE DE LURDE.

Traduccion fiel—*José Roque Perez.*

Es copia.

(El Oficial mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores)

MANUEL DE IRIGOYEN.

COPIA— *Buenos Aires*, 11 *de Mayo de* 1843—

Al Caballero J. H. Mandeville, Ministro Plenipotenciario de S. M—

La Comision de Comerciantes Británicos tiene el honor de dirigirse al Sr. Mandeville, Ministro Plenipotenciaro de S. M., manifestándole la desagradable posicion en que se hallan colocados los residentes Británicos en este pais por la publicacion de ciertos articulos en la "Gaceta Mercantil," que empezaron el 3 del corriente, y se repiten diariamente hasta el presente—

La Comision entiende por el tenor de esos articulos que es la declarada intencion del Gobierno de Buenos Aires, hacer responsables á los residentes Británicos en Buenos Aires, con sus vidas y propiedades, por la linea de conducta, que el Comandante de las fuerzas navales de S. M. ha considerado de su deber emplear en Montevideo; y están ansiosos de saber del Sr. Mandeville, ó del Gobierno de Buenos Aires, por medio de S. E., si son exactos en esta conclusion—

Si no es esta la tendencia de los articulos, el Sr. Mandeville, sin duda obtendrá del Gobierno de Buenos Aires una seguridad á este efecto, propia para disipar la impresion que ellos han calculado imprimir en los ánimos de los residentes Británicos—

Al suplicar al Sr. Mandevile de dar este paso, es oportuno observar, que mientras que los Residentes Británicos en Buenos Aires se han conducido hasta ahora, como para no dar justa causa de queja á las autoridades, estos Residentes han recibido constantemente del Gobierno la mas decidida proteccion, y es de esperar que el Sr. Mandeville será autorizado para asegurar á la Comision, que esta buena inteligencia no será interrumpida—

Tengo el honor de ser &—

PATRICIO MC LEAN—

Traduccion fiel—*José R. Perez*—

Es copia——

(El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores)

Manuel de Irigoyen—

Buenos Ayres, 12 *de Mayo de* 1843——

A. S. E. el Sr. Dr. D. Felipe Arana, &. &. &.

Señor.

Tengo el honor de transmitir á S. E. copia de una representacion, que me ha sido dirigida por la Comision de Comerciantes Ingleses establecidos en esta Ciudad sobre la desagradable situacion en que consideran colocados á los residentes Británicos en este Pais, por la publicacion de ciertos articulos en la "Gaceta Mercantil," de cuyo tenor suponen, que es la manifiesta intencion del Gobierno de Buenos Ayres, hacer responsables con sus vidas y propiedades, á los Residentes Británicos en esta Ciudad, por el modo con que, el Comandante de las fuerzas navales de S. M. en el Rio de la Plata, ha creido de su deber obrar en Montevideo; y están ansiosos de saber de mi, ó del Gobierno de Buenos Ayres por mi medio, si esta conclusion es exacta.

Aunque estoy persuadido que los Residentes Británicos en Buenos Ayres, han sido alarmados inútilmente por la publicacion de los articulos arriba mencionados, y nada tienen que temer mientras que su conducta esté de acuerdo con los principios de respeto y obediencia, que ellos deben á las Leyes é instituciones del Pais donde residen, sin embargo, para quitar su ansiedad, me seria mas agradable, ser autorizado por V. E para asegurar á mis compatriotas, que sus temores son infundados, y que ellos continuarán gozando de la proteccion, que, en la última parte de su representacion, reconocen uniformemente haberles sido dispensada por el Gobierno de Buenos Ayres.

Tengo el honor de ser, con la mas alta consideracion,

Señor,

de S. E. muy obediente humilde servidor,

J. H. MANDEVILLE.

Traduccion fiel—J. R. PEREZ.

Es Copia—(*El oficial Mayor de Ministerio de Relaciones Esteriores*)

M. DE IRIGOYEN.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina——

Buenos Aires, Mayo 20 *de* 1843——
Año 31 de la Libertad, 28 de la Independencia, y 14 de la Confederacion Argentina——

Al Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B., Caballero J. H. Mandeville—

El infrascripto ha elevado al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia la nota de V. E. fecha 12 del que rige, á la que adjunta copia de una representacion que le ha sido dirijida por una Comision de Comerciantes Ingleses establecidos en esta Ciudad con motivo de algunos articulos que se publican en estos dias en la "Gaceta Mercantil," y de cuyo tenor deducen que es la declarada intencion de este Gobierno hacer responsables á los residentes Británicos en Buenos Aires, con sus vidas y propiedades, por la linea de conducta que, segun expresan, el Comandante de las fuerzas navales de S. M. B. ha considerado de su deber emplear en Montevideo; manifestándose ansiosos de saber de V. E., ó de este Gobierno por medio del Sr. Ministro, si son exactos en esta conclusion; y que si tal no es la tendencia de los articulos referidos, V. E. sin duda obtendrá de este Gobierno una seguridad, capaz de disipar la impresion en los ánimos de los residentes Británicos; con cuyo motivo el Exmo. Sr. Ministro expresa, que aunque está persuadido que los residentes Británicos en Buenos Aires, han sido alarmados sin razon por la publicacion de los articulos arriba mencionados, y que nada tienen que temer mientras que su conducta esté de acuerdo con los principios de respeto y obediencia, que ellos deben á las Leyes é instituciones del pais donde residen, sin embargo, para aquietar su ansiedad, le seria mas agradable ser autorizado por el infrascripto para asegurar á sus compatriotas, que sus temores son infundados, y que ellos continuarán gozando de la proteccion, que en la última parte de su representacion reconocen uniformemente haberlos sido dispensada por el Gobierno de Buenos Aires—

El Exmo. Sr. Gobernador ha ordenado al infrascripto diga á V. E. en contestacion que le ha sido grato instruirse de la persuasion que V. E. manifiesta de que por parte de este Gobierno nada tienen que temer los extrangeros cuya conducta esté de acuerdo con los principios de respeto y obediencia que deben á las Leyes é instituciones del Pais; que V. E. ha acreditado en esto nuevamente el espiritu de justicia y benevolencia con que se conduce en la honorifica mision que desempeña. Pero que al mismo tiempo le es sensible á S. E. el Sr. Gobernador expresar al Exmo. Sr. Ministro que la conducta de los residentes Británicos en este Pais, con muy pocas excepciones, no está de acuerdo con los principios de respeto y obediencia que ellos deben á sus Leyes, instituciones y al Gobierno—

No es la primera vez que el infrascripto hace al Sr. Ministro, por órden del Exmo. Sr. Gobernador, esta manifestacion, y llamado la benévola é ilustrada atencion de V. E. sobre los gravisimos conflictos en que ellos podrian colocar con el tiempo á las personas y propiedades de los residentes Británicos. Si estos en la representacion que han dirijido á V. E con motivo de los articulos que se publican en la "Gaceta Mercantil," relativamente á la conducta arbitraria y hostil del Comodoro Purvis, expresan que hasta ahora se han conducido como para no dar justa causa de queja á las autoridades, esto se halla desmentido por la evidencia de los hechos—

Notorio es, Sr. Ministro, que ellos en todos sus actos se presentan siempre dispuestos contra este Gobierno, adheridos á los salvages unitarios, simpatizando con los sanguinarios designios del incendiario Rivera; denigrando los actos de esta administracion, alentando y auxiliando aquel bando de rebeldes que se ha propuesto derrocar la autoridad legal de la República, y provocando asi á los fieles federales sostenedores de ella; y últimamente por el inequivoco intenso regocijo con que aplauden las atentatorias ultrajantes hostilidades del Comodoro Purvis contra la dignidad y soberania de la Confederacion—

Con V. E. mismo ¿ cual es y ha sido su conducta?—Tan lejos de apreciar el vivo interés con que se conservan las relaciones de amistad, y buena inteligencia con el Gobierno de S. M., esto mismo lo convierten y han convertido en un incentivo con que aumentan su enemistad hácia esta administracion, haciendo alarde de la distancia en que se han colocado para hacer mas manifiesta su disconformidad y espiritu hostil contra este Gobierno—

Esta conducta de los residentes Británicos, en que no se descubre sino una ingratitud bien marcada, contra un Gobierno que en todas las épocas no ha perdido oportunidad de protegerlos decididamente por los respetos debidos al Gobierno de S. M. y por la honorable interposicion de V. E., dispensándoles consideraciones que han sido devueltas por aquellos con actos inamistosos de su parte contra un Gobierno de quien jamas han podido formar un justo motivo de queja, y de quien ellos mismos confiesan han recibido constantemente la mas decidida proteccion, es la que en realidad los ha colocado en la desagradable posicion en que se hallan, y la que les causa la ansiedad que expresan en su representacion á V. E—No son los articulos publicados en la Gaceta—

Los residentes Británicos como todos los habitantes de este pais, saben, que tales articulos no son oficiales, que nada tiene que ver en ellos el Gobierno, ni mucho menos explicar la tendencia ó intencion del Editor responsable que los publica; y que en el Decreto reglamentario de la prensa, están provistos de medios legales para reparar cualquier perjuicio que dichos articulos puedan causar á sus personas ó propiedades—

Por esa misma injustificable conducta, en virtud de la cual han abandonado la extricta imparcialidad que les incumbe observar en la actual guerra contra Rivera y los rebeldes salvages unitarios han perdido las simpatias que circunstancias anteriores habian formado hácia ellos en los Argentinos, y por esa misma ingrata irritante conducta han concitado la indignacion pública conmovida profundamente á la presencia de tan inmerecidos agravios—

En tales circunstancias espera el infrascripto que reconocerá el Exmo. Sr. Ministro, porque no una sino muchas veces, por órden del Exmo. Sr. Gobernador, ha llamado la atencion de V. E. sobre la malevolencia, ingratitud ó injusticia de los residentes Británicos, y en medio de la gravisima y dificil situacion en que se han colocado, debida á sus perseverantes hostiles esfuerzos contra la Confederacion, el Gobierno conducido del espiritu de sinceridad y franqueza que siempre ha acreditado en sus actos administrativos, y, muy principalmente con el Gobierno de S. M. B., si bien ofrece prestar á los residentes Británicos en sus personas y propiedades la proteccion que le sea posible, no puede ofrecer que ellos en lo general continuarán gozando la mas decidida proteccion que constantemente han recibido del Gobierno, y que confiesan en su representacion, sino aquellos cuya conducta esté de acuerdo con los principios de respeto y obediencia debida á las Leyes, á las instituciones del Pais y al Gobierno—

Asi lo exigen los principios de la justicia universal, la dignidad de la Confederacion, el decoro del Gobierno, su crédito interior y exterior, las consideraciones que debe á las naciones amigas, la conservacion del órden interior del Pais, y de las relaciones de perfecta inteligencia con el Gobierno de S. M. B—

En este sentido fué que el infrascripto, por órden del Exmo. Gobernador, en nota oficial fecha 8 del corriente anunció á V. E. que el Gobierno no podia ofrecer garantía eficaz alguna, ni á las personas ni á las propiedades Británicas—Excusó en aquella oportunidad entrar en los detalles que esta nota comprende, porque la notoriedad de los mismos hechos constantes á V. E. lo relevaban de aquel amistoso deber, y ya que la presentacion de los residentes Británicos la ha ofrecido para explicar cual es la proteccion eficaz que el Gobierno no puede prestar á sus personas y propiedades, y de la que hace mencion el infrascripto en la citada nota datada á 8 del corriente, el Exmo. Sr. Gobernador le ha ordenado anuncie á V. E. que es esa misma proteccion decidida cuya continuacion solicitan los residentes Británicos la que el Gobierno no puede prestarles á todos por las consideraciones que se dejan enunciadas, quedando limitado á prestarles la que le sea posible en las actuales circunstancias—

Dios guarde á V. E. muchos años—

FELIPE ARANA—

Es copia—

(El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores)

MANUEL DE IRIGOYEN—

Buenos Ayres, Mayo 23 *de* 1843—

A S. E. el Sr. D. Felipe Arana &c. &c. &c—

El abajo firmado, Ministro Plenipotenciario de S. M. B. cerca de la Confederacion Argentina, tiene el honor de acusar recibo de la nota que S. E. D. Felipe Arana, Ministro de Relaciones Exteriores, le ha dirigido el 8 del corriente y en la cual por órden de S. E. el Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia aduce varios cargos contra el Comodoro Purvis, Comandante en Gefe de las fuerzas navales de S. M. B. en la costa Este de Sud-América, por su conducta enemiga hácia la Confederacion Argentina, manifestada por sus actos de hostilidad contra la Escuadra Argentina bajo el mando del Almirante Brown—

A estos cargos el abajo firmado no puede hacer réplica alguna; ellos deben ser manifestados á un Tribunal mas alto, al Gobierno de S. M., ante quien solo es responsable el Comodoro Purvis y á quien solo presta implicita obediencia; como S. E. D. Felipe Arana lo habrá visto en muchas ocasiones, en que las sugestiones y deseos del abajo firmado han sido desatendidos por él—

Pero con respecto al tenor general de esta nota, al principio de que las personas y propiedades de los súbditos Británicos no puedan ser eficazmente protegidos por el Gobierno del pais en que residen, porque los actos del oficial Comandante de las fuerzas navales Británicas en este Rio han sido en muchos casos hostiles á las operaciones de la Escuadra Argentina frente á Montevideo; á este principio el abajo firmado interpone su solemne protesta. Seria contrario á toda ley local ó internacional, porque ¿ donde está la doctrina que establece, que los súbditos ó ciudadanos de un pais deben constituirse responsables por los actos de sus Gobernantes, y aun menos por aquellos de un subordinado en el servicio de sus respectivos Gobiernos?

La parte de la nota en que por órden del Gobernador, S. E. anuncia al infrascripto, que la seguridad de las personas é intereses de los ingleses establecidos en este pais, los verdaderos principios de humanidad y justicia universal imperativamente exigen del abajo firmado, que mientras nada mas puede hacerse con respecto al Comodoro Purvis, porque persiste con obstinacion en la prosecucion de sus designios hostiles, y en la continuacion de la injusta guerra en que temerariamente ha precipitado á la Confederacion, el abajo firmado dé claras explicaciones respecto á la audaz conducta de este oficial, y sobre el verdadero carácter en que debe ser considerado por este Gobierno, por haber contrariado los arreglos y órdenes del Ministro de S. M. en el Rio de la Plata, arrojándose á una intervencion en la guerra de esta República sin instrucciones ni órdenes de su Gobierno y tambien que debe dar una satisfaccion tal, cual el Gobierno de Buenos Ayres tiene derecho, y la que el abajo firmado no puede rehusar, para remover el horrible aspecto que actos tan osados están preparando, y las sérias dificultades con las que complican su posicion hácia este Gobierno; el abajo firmado en contestacion á estas exigencias, tiene el honor de representar á S. E. que con respecto á las explicaciones que se le reclaman acerca de la conducta del Comodoro Purvis, está fuera de su poder ofrecer otras explicaciones que las que ha dado ya á V. E. sobre este objeto—La linea de conducta que el Comodoro Purvis ha creido de su deber seguir, el abajo firmado en muchos casos es incapaz de explicarla: este oficial le ha informado que ella está basada en la interpretacion que dá á las órdenes que ha recibido de su Gobierno con arreglo á las que se desempeña, y concibe que siguiendo esta linea de conducta segunda las intenciones del Gobierno de S. M.

En la nota que el abajo firmado dirigió al Comodoro Purvis despues de las conferencias que él y el Ministro Frances tuvieron con S. E. en los dias 15 y 17 de Abril, cuya nota la elevó á la presencia de S. E. y con la que S. E. se manifestó perfectamente satisfecho, el abajo firmado repitió al Comodoro Purvis lo que previamente le habia expresado, que en su opinion y en la del Conde de Lurde, sus procedimientos si eran tales como se nos habian representado importaban una infraccion de esa neutralidad, que como mediadores el Ministro Frances y el abajo firmado estaban obligados á mantener, y de la cual por sus instrucciones de ninguna manera se hallaban autorizados para separarse; que ellos eran actos de hostilidad contra un poder con el cual la Gran Bretaña y la Francia estaban en paz y se le manifestaron las consecuencias que se seguirian si perseveraba en ellos. El abajo firmado no puede dar órdenes donde no tiene autoridad; y por lo tanto con respecto á la exigencia de satisfaccion que el Gobierno de Buenos Ayres reclama de mi por los agravios alegados en la nota de S. E., debe ser dirigida al Gobierno de S. M. quien siempre está pronto á corregir los yerros, como á sostener los derechos, y jamas rehusa la justicia á quien le corresponda.

Es con el mas doloroso sentimiento que el abajo firmado se vé obligado á llamar de nuevo la atencion del Sr. Arana á la conclusion de la nota de S. E. en la que se dice: "que el estado de los negocios que la escandalosa conducta del Comodoro "Purvis gradualmente ha formado es deplorable, que como una consecuencia ne"cesaria de ellos el Gobierno de Buenos Aires no puede ofrecer ninguna garantia "efectiva ni á las personas ni á las propiedades de los súbditos Británicos sin po"ner en peligro la existencia de la República y la tranquilidad de los otros habitan"tes de este pais; y que son absolutamente necesarias explicaciones satisfac"torias de parte del Ministro de S. M. para alejarlo".

El abajo firmado ha tenido antes el honor de observar á *S.* E. que él ha dado todas las explicaciones que están en su esfera y nada mas puede decir sobre el particular ¿pero en que tiempo y en que pais los residentes extrangeros son constituidos responsables por los actos de sus Gobiernos? Mucho menos por la conducta de un agente empleado por ese Gobierno, la que si es reprehensible, el Gobierno bajo cuyas órdenes sirve el Agente, es el único á quien debe ocurrirse para la enmienda á que la parte agredida es acreedora.

Por el articulo 11 del Tratado firmado en Buenos Aires en 2 de Febrero de 1825, entre los Plenipotenciarios de la Gran Bretaña y esta República—

"está convenido que si en algun tiempo tuviese desgraciadamente lugar entre las "dos partes contratantes alguna interrupcion del amigable intercurso comercial ó "cualquiera ruptura, los súbditos ó ciudadanos de ambas partes contratantes resi"dentes en los dominios de la otra, tendrán el privilegio de permanecer y conti"nuar su tráfico establecido en ellos sin ninguna clase de interrupcion, por tanto "tiempo cuanto sea el que permanezcan pasivos y no cometan ofensa contra las le"yes; y sus efectos y propiedades ya confiadas á los individuos ó al Estado no es"tarán sujetos á embargo ni secuestro ni á otras exigencias que aquellas que pue"dan ser hechas sobre semejantes efectos ó propiedades pertenecientes á los habi"tantes nativos del Estado en que tales súbditos ó ciudadanos residiesen."

Mas aunque no hubiese sido celebrado Tratado entre la Gran Bretaña y la Confederacion Argentina ¿será de creerse que el Gobierno de Buenos Aires suponiendo el caso improbable de una guerra entre ambos paises, de la que ningun recelo existe, haga gravitar sobre súbditos británicos inocentes las hostilidades que deben caer sobre su Gobierno? ¿Y puede decirse que en este caso no puede ofrecer efectiva garantía ni á las personas ni á las propiedades de los súbditos Británicos? Imposible—Juzgando por lo pasado y mas particularmente durante el último bloqueo de los Franceses, en que pocas ocasiones de pérdidas ocurrieron á los muchos Franceses residentes dentro de esta República, y cuando algunas tuvieron lugar, fueron ampliamente satisfechas, el abajo firmado mas bien habria supuesto que en caso de que aconteciese alguna discordia entre la Gran Bretaña y la Confederacion Argentina, seria entonces cuando las vidas y las propiedades de los súbditos Británicos, estarian mas respetadas y protejidas que nunca; y tan lejos de poder esa proteccion eficaz hácia los súbditos Británicos bajo tales circunstancias, ser la causa de que se afecte la paz interior de la República y de poner en peligro la tranquilidad de los otros habitantes del pais, podria decirse que esta proteccion misma seria el medio de asegurar la continuacion de esta tranquilidad, mientras que un proceder contrario podria no solo perjudicar la paz interior de la República, sino llamar justamente sobre ella la censura ó indignacion de toda Nacion civilizada en el Mundo.

El abajo firmado se aprovecha de esta oportunidad para repetir á S. E. D. Felipe Arana las seguridades de su mas alta consideracion.

J. H. MANDEVILLE.

Es copia—

(El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores)

Manuel de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1843—

Al acusar recibo de la nota de 20 del corriente, que S. E. D. Felipe de Arana dirigió al infrascripto Ministro Plenipotenciario de S. M. B., en respuesta á la que le transmitió á S. E. el dia 12 de este mes, con la representacion de la Comision de Negociantes Británicos establecidos en esta Ciudad, expresiva de sus temores ocasionados por la publicacion diaria de ciertos articulos en la "Gaceta Mercantil," el infrascripto no puede dejar pasar sin observacion ciertas acriminaciones contenidas en la nota de S. E., contra la mayoria de comerciantes Británicos residentos en Buenos Aires, que no duda el que firma resulten ser infundadas mediante el debido exámen: al menos estos cargos son tan vagos é insostenibles por manifestacion alguna de hechos producida contra aquellos á quienes son dirigidos, que no pueden intentarse verdaderamente para que se consideren como imputaciones contra la mayor parte de residentes Británicos aquí—Pero cuando pudiese algun individuo entre ellos haber sido capaz por sus actos ó conducta de merecer la clasificacion difamante que se arroja sobre la mayoria en esta nota, aun este individuo tiene derecho á la misma proteccion en su persona y propiedad como los demas, hasta tanto que sea formalmente acusado de algun acto público contra el Gobierno, y se le conduzca legalmente ante el competente Tribunal para ser juzgado: pues hasta que se le pruebe culpable de los cargos deducidos contra él, cualesquiera que ellos sean, permanece inocente, y con derecho á toda la proteccion que la ley internacional otorga á los extrangeros, aun en el caso que no fuese segundada por estipulaciones solemnes de un tratado.

Otra observacion que el infrascripto no puede prescindir de hacer á S. E., es que segun su nota de 8 del corriente, la causa de la remocion de la eficaz proteccion que hasta aqui ha sido prestada á los residentes Británicos en esta República, se atribuye exclusivamente á la conducta que el Gefe de las fuerzas navales de S. M en el Rio de la Plata ha creido ser su deber observar, y ni una palabra se menciona en aquella nota de que esta eficaz proteccion no pueda ya por mas tiempo extenderse á consecuencia de que los sentimientos, opiniones y proceder de los residentes Británicos en esta Ciudad no estén de acuerdo con las miras del Gobierno de Buenos Aires.

Esta diferencia es tan resaltante, que aun deseando evitar mas bien que entrar en discusion alguna con Su Excelencia sobre ella, hasta que el infrascripto haya recibido instrucciones de su Gobierno, le es imposible dejarla pasar sin observacion, condenando al mismo tiempo el principio de proporcionar la proteccion, segun cualquier supuesto modo de valorar el mérito del individuo, en vez de la imparcial proteccion que igualmente debiera administrarse á todos, hasta tanto se perdiese por la conducta incauta del imprudente ó del culpable; y aun mas todavia, el principio de no garantir efectivamente las personas y propiedades de cualesquiera extrangero, no importa á que Nacion pertenezca, hasta que sea legalmente condenado por un Tribunal competente de cualesquiera cargo que se dedujere contra él.

El infrascripto aprovecha esta oportunidad de reproducir á S. E. el Señor D. Felipe de Arana las seguridades de su alta consideracion.

J. H. MANDEVILLE.

Traduccion fiel—

Ildefonso Islas.

A S. E. D. Felipe de Arana, &., &., &.

Es copia——

(El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores,)

M. de Irigoyen—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina——

Buenos Ayres, Junio 22 de 1843——
Año 31 de la Libertad, 28 de la Independencia, y 14 de la Confederacion Argentina——

Al Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de S. M. B., Caballero J. H. Mandeville—

El infrascripto ha tenido la honra de elevar al conocimiento del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, la nota de V. E. fecha 23 de Mayo último, en que contestando á la de este Gobierno de 8 del mismo, pidiendo á V. E. las convenientes explicaciones por la conducta hostil y arbitraria del Comodoro Purvis contra la dignidad y soberania de la Confederacion Argentina, manifiesta V. E. no poder hacer réplica alguna relativamente á los cargos comprendidos en la citada nota de este Gobierno de 8 del pasado, los que deben ser deducidos ante un Tribunal mas alto, al Gobierno de S. M. B., ante quien solo es responsable dicho Comodoro, y á quien solo presta implicita obediencia, pues que en muchas ocasiones, como lo habrá visto el infrascripto, los consejos y deseos de V. E. han sido desatendidos por el citado Comodoro—Que interpone la mas solemne protesta por el tenor general de la nota, sobre que las personas y propiedades de los súbditos Británicos no pueden ser eficazmente protegidas por el Gobierno del pais en que residen, porque los actos del Oficial Comandante de las fuerzas navales Británicas en este Rio, sean hostiles en muchos casos á las operaciones de la Escuadra Argentina frente á Montevideo, pues que esto seria contrario á toda Ley local ó internacional: que respecto á las explicaciones que se le piden acerca de la conducta del Comodoro Purvis está fuera de su poder ofrecer otras que las que ha dado ya al infrascripto sobre este objeto: concluyendo con recordar el art. 11 del Tratado de amistad y comercio firmado entre esta República y la Gran Bretaña en el año de 1825, y aducir algunas reflexiones sobre el contenido de la nota del 8, con referencia á la proteccion eficaz que reclama para los súbditos Británicos—

En vista de ella, el *Exmo.* Señor Gobernador ha ordenado al infrascripto diga á V. *E.* en contestacion, que cuando este Gobierno en 8 del pasado manifestó á V. *E.* la conducta hostil, arbitraria y escandalosa del Comodoro Purvis hácia la Confederacion Argentina con la que turbaba la paz de esta República con el Gobierno de S. *M.* B., quebrantaba la neutralidad recomendada, y coadyuvaba los esfuerzos de Rivera y de los rebeldes Unitarios sus sostenedores, fué de su deber hacerlo para salvar la dignidad y el honor de la Confederacion, conservar las relaciones de perfecta inteligencia con el Gobierno de S. M. B., proveer al porvenir de las personas y propiedades Británicas, y satisfacer las imperiosas exigencias de la opinion pública de este pais á que S. *E* el Señor Gobernador no puede ser impasible—Tales fueron los motivos, V. E. lo sabe, que indujeron á este Gobierno para solicitar las explicaciones contenidas en la citada nota—

El Gobierno firmemente se persuadió, que V. E., representante caracterizado de S. M. B, encargado especialmente de la conservacion de las buenas relaciones politicas con estos paises: que V. *E.* conocedor de todos los actos vejatorios é indignos del Comodoro Purvis para con la República Argentina, se prestaria á las explicaciones pedidas, y le haria conocer cual es el carácter en que debe considerar á dicho Comodoro—V. *E.* sinembargo en la nota que se contesta deja al Gobierno en la misma penosa situacion en que antes se hallaba—Se limita á decir, que el Gobierno de S. M. es á quien solo toca el hacerlas, y aun para dar las satisfacciones correspondientes al grande ultrage inferido á esta República, reiterado y continuado por dicho Comodoro, tambien se remite al Gobierno de S. M. B.—

Esto, Sr. Ministro, ya ha dicho el Gobierno á V. E. que prolonga indefinidamente los males que actualmente hace sufrir al pais la conducta del Comodoro Purvis, restringe en mucho la representacion de V. *E.*, única persona con quien el Gobierno debe entenderse en tan trascendentales asuntos, la que debe remover tan gravisimos obstáculos, y la que es solo capaz de presentar al Gobierno medios efectivos para calmar la efervescencia pública, y consultar en crisis tan dificil, motivos justificados para garantir eficazmente las personas y propiedades Británicas—

El *Exmo.* Señor Ministro bien fácilmente puede reconocer que si en semejante situacion, el Gobierno debiese ocurrir al de S. M. para patentizar las arbitrariedades del Comodoro Purvis: si debiese esperar el largo tiempo que es consiguiente para saber su determinacion, quedando en inaccion y espectador pasivo de los ultrajes y ataques virulentos á la dignidad y existencia misma de la República y Gobierno que la preside: si no fuese notorio que este es un asunto en que V. E. y el Comodoro deben obrar en consonancia de unas mismas órdenes é instrucciones, resultaria que se solicitaba de este Gobierno faltase á los sagrados deberes del alto cargo que inviste, poniendo en inminente peligro la existencia de la Patria, desde que tenia que esperar la contestacion del Gobierno de S. M., situado á dos mil leguas de distancia—La inmediata direccion á V. *E.*, á su ilustrada capacidad y benevolencia acreditada es tanto mas imperiosamente exigida cuanto que no resta recurso que tocar para reducir al Comodoro Purvis á la órbita de sus deberes—

V. E. igualmente debe reconocer que al Gobierno de la Confederacion le importa saber para guiar su marcha, cual es el carácter que, en vista de tales atentados reviste el Comodoro Purvis: le importa saber, si en conformidad á instrucciones positivas del Gobierno de S. M. obra en el sentido que lo hace, y V. E. es el único á quien debe ocurrir por tales explicaciones. Si esos actos, si esos hechos, y esa conducta enemiga y hostil, son emanados de órdenes del Gobierno Británico, V. E. debe decirlo: si no lo son, sino de actos avanzados del Comodoro, debe decirlo tambien, satisfaciendo de este modo á un Gobierno y á un Pueblo que hasta el presente guarda la armonia mas perfecta con el de S. M. B. en medio de verse injustamente hostilizado por la fuerza naval Británica que tiene á sus órdenes aquel Comodoro, y de que la mayor parte de los residentes Británicos en esta ciudad se presentan públicamente adheridos á este contrariando los amistosos esfuerzos de *V. E.*—

Los actos vejatorios y vilipendiosos del Comodoro Purvis contra la dignidad y soberania de la Confederacion enardecen los ánimos y concitan las pasiones de los habitantes de este pais y son obstáculos insuperables para la proteccion eficaz hácia las personas y propiedades Británicas, porque en su poder no solo no está vencerlos, sino porque los mismos Británicos al segundarlos les imprimen un carácter aun mas irritante y ofensivo—Cuando tan impunemente se viola una neutralidad, cuando se quebranta la fé de un tratado, cuando se insulta la opinion de los pueblos, el Gobierno de mas prestigio es incapaz de contener la efervescencia pública—Los resultados que sobrevienen, pesan sobre la responsabilidad de los que faltan á sus deberes—El Comodoro Purvis ha conculcado estos principios; él y sus compatriotas se han colocado en una falsa posicion, y estos al aplaudir y coadyuvar los ultrages que aquel ha inferido á la Confederacion, se han colocado del lado de los enemigos de este Gobierno—La solemne protesta de V. E. pugna contra estos hechos y convencimientos tan manifiestos—El Gobierno no puede admitirla—

No es á los residentes Británicos neutrales que el Gobierno no prestará eficaz proteccion; no es á los que respetando las autoridades del pais donde residen, se conducen de un modo honorable, pacifico y neutral—Estos gozarán de esa proteccion eficaz; los otros la que le sea posible al Gobierno en las actuales circunstancias—El infrascripto asi lo ha anunciado á V. E. y lo repite en esta ocasion—

Asi lo demanda la justicia universal, la conservacion del órden interior de esta República y de las buenas relaciones con S. M. B.—La Gran Bretaña en iguales circunstancias asi se conduciria lo mismo que cualquiera otra Nacion al ver hollada su dignidad y amagada injustamente su existencia—

V. E recuerda la conducta que observó este Gobierno para con los Franceses durante el bloqueo de estos puertos—El Gobierno les prestó á estos la proteccion que pudo, la que en el estado politico del Pais estaba en su esfera prestarles y nada mas, apesar de que estos no estaban ligados por tratado alguno ni tenian ningun vinculo que respetar—Los residentes Británicos no están en igual caso; ellos tienen un tratado que les impone deberes y obligaciones; tienen un tratado que respetar; si lo rompen, si á él faltan, mayor es la ingratitud que cometen y mayor la responsabilidad que contraen—

En conformidad á ese mismo Tratado que invoca el *Exmo.* Sr. Ministro y de que

el Gobierno de la Confederacion Argentina no quiere apartarse, serán tratados los súbditos Británicos; y la proteccion que el Gobierno les preste no pasará mas allá del caso demarcado en el mismo artículo, es decir, permaneciendo neutrales y no cometiendo ofensa, ni contra las leyes ni contra el Gobierno—La proteccion en otro caso, es forzoso repetirlo, pondria en peligro la tranquilidad de los otros habitantes del Pais y perjudicaria la paz interior de la República por haber dejado hollar y vilipendiar su honor y dignidad—

El Gobierno pues espera de *V. E.* que tomando nuevamente en consideracion este negocio, se dignará contestarle en conformidad á los deseos que se le manifestaron en la nota de 8 del próximo pasado y que se reproducen á V. *E.* en la presente—

Dios guarde á V. *E.* muchos años—

FELIPE ARANA—

Es copia—
(*El* Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones *E*xteriores)
Manuel de Irigoyen—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina——

Buenos Ayres, Junio 23 de 1843——
Año 34 de la Libertad, 28 de la Independencia, y 14 de la Confederacion Argentina——

Al Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B., Caballero J. H. Mandeville—

El infrascripto ha elevado al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia la nota de V. E. fecha 30 de Mayo último, que llegó á sus manos el 4 del corriente á las 8 de la noche, y en la que ocupándose de otra de 20 del mismo de este Gobierno, con motivo de haber acompañado V. E. una representacion de los negociantes Británicos establecidos en esta Ciudad, significando los temores que les ocasionaba la publicacion diaria de ciertos artículos en la "Gaceta Mercantil," y solicitando se les continuase la misma proteccion que hasta aqui han gozado, expresa V. E. que no puede dejar pasar sin observaciones ciertas acriminaciones contenidas en la citada nota contra la mayoria de los Comerciantes Británicos residentes en Buenos Ayres, que no duda resultarán ser infundados mediante el debido exàmen que se practique: que los cargos que se les hacen son vagos é insostenibles por la falta de hechos, que no se manifiestan, contra aquellos á quienes se dirijen, que no pueden intentarse verdaderamente para que se consideren como imputaciones contra la mayor parte de los residentes Británicos en este Pais: que hasta que no se pruebe ante Tribunal competente la clasificacion difamante que se arroja sobre la mayoria en esa nota, permanecen inocentes y con derecho á toda la proteccion que la Ley internacional otorga á los extrangeros, aun en el caso que no fuese segundada por estipulaciones solemnes de un Tratado; concluyendo V. E. con una observacion, á su juicio, imprescindible, á saber, que segun la nota de este Gobierno de fecha 8 del pasado, la causa de la remocion de la eficaz proteccion que hasta aqui ha sido prestada á los residentes Británicos en esta República, se atribuye exclusivamente á la conducta que el Gefe de las fuerzas navales de S. M. B. en el Rio de la Plata ha creido ser su deber observar, y ni una palabra se menciona en aquella nota de que esa proteccion eficaz no pueda extenderse por mas tiempo, á consecuencia que los sentimientos, opiniones, y proceder de estos residentes no estén de acuerdo con las miras del Gobierno de Buenos Ayres—

El Exmo. Sr. Gobernador ha ordenado al infrascripto, diga á V. E. en contestacion, que no ha podido observar sin penosa sorpresa que V. E. clasifique de infundadas las acriminaciones contra la mayoría de los residentes Británicos en esta Ciudad, de insostenibles los cargos que se hacen contra ellos, por falta de hechos que no se manifiestan, y que deben considerarse como imputaciones desatendibles, mientras que no sea probada ante Tribunal competente la clasificacion difamante contra ellos—

Cuando el infrascripto por òrden de S. E. manifestò al Sr. Ministro las justìsimas quejas de este Gobierno contra la mayoria de los residentes Britànicos, tuvo en vista su lealtad y franqueza en las relaciones con el Gobierno de S. M. B., y sus vivos deseos de que ellos permaneciesen incòlumes en medio de las injustificables hostilidades del Comodoro Purvis, y de las dificultades de todo género que diariamente oponen aquellos mismos residentes—La buena fé y franqueza de S. E. el Sr. Gobernador en este modo de expedirse es notoria á V. E., y esperaba desde luego fuese apreciada debidamente en una crisis en que ha demostrado de una manera inequivoca su espiritu moderado y amistoso hácia la nacion Brit nica—

¿Se trata acaso de imponer pena alguna à los residentes Britànicos, porque el Gobierno deba sugetarles á un Tribunal competente?—¿La conservacion de las relaciones diplomáticas entre ambos Gobiernos está sugeta à la pràctica de formas establecidas para asuntos civiles ó criminales?—¿Es desconocida ó ignorada por V. E. la conducta hostil de la mayoría de los súbditos Británicos?—¿Es esta la primera vez en que el Gobierno llama la atencion de V. E. sobre este desagradable asunto?—Y cuando en otras distintas ocasiones lo ha hecho, ¿còmo es que V. E. no ha considerado necesario se ocurra à Tribunales competentes, se formen sumarios, y esclarezcan hechos sobre los que se versaban las mismas conferencias con V. E?—

Si bajo los principios que se registran en la nota del Exmo. Sr. Ministro han de marchar las relaciones de perfecta inteligencia entre ambos Gobiernos, si en estas dificiles circunstancias, la lealtad, franqueza y buena fé del Exmo Sr. Gobernador ha de ser sugeta á las severas pruebas que se exigen, y si, en fin, los nobles deseos del Gobierno en prevenir consecuencias desagradables han de ser contrariados apesar de la notoriedad y evidencia de los hechos ¿què medio se le deja en estas mismas circunstancias para contener ó refrenar la efervescencia popular justamente agitada à la presencia de los atentatorios hechos del Comodoro Purvis, contra la dignidad y soberania nacional, y de las simpatias con que lo segundan en esta los residentes Britànicos?—Desde que estos aprendan que V. E. pretende colocar al Gobierno en la posicion que se deduce de la nota, ¿no es de esperar que ellos sean perseverantes en su espiritu hostil contra el Gobierno?—Júzguelo la imparcial rectitud de V. E. y las terribles consecuencias que de ello pueden sobrevenir—Entre tanto el Gobierno reposa tranquilo en la justicia de sus actos, y al recordar à V. E. las explicaciones que à la voz le ha hecho el infrascripto cuando en distintas conferencias se ha tratado sobre este mismo asunto, no olvida tampoco los irrefragables testimonios que ha presentado à V. E. para estimar debidamente su espiritu amistoso hàcia la Gran Bretaña y las injustas resistencias con que es retribuido por la mayoria de los sùbditos Británicos—

Necesario es, Sr. Ministro, no perder de vista ni confundir la pretension de los residentes Britànicos y la resolucion de este Gobierno—No han pretendido la proteccion internacional que el Gobierno otorga à los extrangeros, sino la continuacion de la mas decidida que reconocen han recibido constantemente de este Gobierno. Dicha continuacion es la que este solo ha ofrecido à aquellos cuya conducta estè de acuerdo con los principios de respeto y obediencia debidos à las Leyes, à las Instituciones del Pais y al Gobierno—Respecto de los demas, que no se hallan en este caso, les ha ofrecido, en òrden á sus personas y propiedades, la proteccion que le sea posible—¿Y cual es la Ley internacional que ha infringido en esto el Gobierno?—¿Cual es la estipulacion solemne violada?—Si la mayoria de los residentes Británicos desean la continuacion de esa proteccion decidida háganse dignos por sus actos, observen la neutralidad que les incumbe guardar, y los principios de respeto y obediencia debida à las Leyes, à las instituciones del Pais y al Gobierno—

Por lo demas, ya el infrascripto en su nota de 20 de Mayo anunció á V. E. porque en la del 8 del mismo no habia hecho mencion de la conducta hostil de los residentes Británicos, y solo de la del Comodoro Purvis, manifestando que habìa excusado en aquella oportunidad entrar en los detalles de que posteriormente se ocupò, porque la notoriedad de los mismos hechos constantes à V. E. lo relevaban de aquel amistoso deber, en cuyo caso no se hallaba al expedirse en la del 8 citada, porque solo se trataba de la conducta avanzada y hostil de dicho Comodoro—

En vista de lo expuesto, el Exmo. Sr. Gobernador no encuentra motivo alguno para variar la resolucion manifestada à V. E. en la citada nota de 20 de Mayo—

Dios guarde à V. E. muchos años—

FELIPE ARANA—

Es copia—
(El Oficial Moyor del Ministerio de Relaciones Exteriores,)
Manuel de Irigoyen.

Buenos Ayres, Junio 28 *de* 1843.

A S. E. el Sr. D. Felipe Arana &a. &a.

El infrascripto, Ministro Plenipotenciario de S. M. B. cerca de la Confederacion Argentina, tiene el honor de acusar recibo de la nota que S. E. D. Felipe Arana le dirigió el 22 del corriente sobre el particular de la suya del 23 de Mayo, en respuesta à la que S. E. le remitió el 8 de aquel mes, la que contenia cargos contra la conducta del Comodoro Purvis hácia la Confederacion Argentina en razon de coartar las operáciones de la Escuadra Argentina al frente de Montevideo.

En su nota del 23 de Mayo el infrascripto sentó como principio que la conducta del Comodoro Británico ò la de cualesquiera otro Agente del Gobierno de S. M. no es suficiente motivo para que el Gobierno de Buenos Ayres retire su proteccion de los sùbditos Británicos residentes dentro del territorio de la Confederacion Argentina, à quienes no se puede hacer responsables por los actos de su Gobierno y mucho menos por la conducta emanente de cualquiera individuo empleado por aquel Gobierno. El infrascripto no puede volver atras de este principio, y pretesta contra cualesquiera contravencion de él. No fué de la representacion que el Ministro de Relaciones Exteriores de Buenos Ayres hizo al infrascripto contra la conducta del Comodoro Purvis, que el que subscribe se quejó, pero fuè sobre sugetar á los sùbditos Británicos á las consecuencias de tal conducta, contra lo que protestò, y á lo que aun se adhiere.

El infrascripto no ha rehusado dar explicacion alguna sobre el particular, que ha estado en su poder dar; ha hecho, como lo sabe S. E. D. Felipe Arana, cuanto ha podido para contener al Comodoro Purvis dentro de la linea de extricta neutralidad que el infrascripto segun sus instrucciones està obligado á conservar, y á que nuevamente se le ha recordado se circunscriba. Se permite observar, que no fué al Gobierno de S. M. á quien refirió las explicaciones que se le pidieron por el de Buenos Ayres, con respecto à la conducta del Comodoro Purvis; sino los cargos que este Gobierno ha producido contra aquel Gefe: con respecto á estos el infrascripto no puede sino reproducir lo que en su nota de 23 de Mayo tuvo el honor de manifestar à S. E., de que estos cargos deben dirigirse, no al infrascripto, sino à otro Tribunal mas alto, el único competente para tomar conocimiento sobre ellos, al Gobierno de *S.* M.: y el Gobierno de Buenos Aires puede sin temor esperar el fallo de la justicia que el Britânico dispensa á todos cuantos apelan sobre ella.

En respuesta à la pregunta que S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de Buenos Aires ha dirigido al infrascripto, siendo él la única persona á quien el Gobierno de Buenos Aires manifiesta que puede ocurrir por informes, sobre saber si el Comodoro Purvis obra hoy de conformidad á instrucciones que haya recibido de su Gobierno, el infrascripto solo puede decir en contestacion, que ignora que clase de instrucciones haya recibido el Comodoro Purvis del Gobierno de S. M., pues que nunca se le ha hecho saber parte alguna de ellas; pero tiene el honor de informar á S. E., que el dia 2 del presente mes transmitió oficialmente al Comodoro Purvis para conocimiento de aquel Gefe, las órdenes que el infrascripto recibió de Lord Aberdeen por el Paquete de Abril, relativamente à la futura conducta de los Comandantes de Buques de S. M. en el Rio de la Plata, comunicadas al que subscribe en despacho de Lord Aberdeen fecha 5 de Abril último y concebidas en las siguientes palabras: "Con respecto á lo futuro, "tendrá Vd. entendido que el Gobierno de S. M. no quiere que los "Oficiales al mando de cualquiera Buques de S. M. en el Rio de la "Plata intervengan en la lucha entre Buenos Aires y Montevideo, á "menos que sea necesaria la fuerza para la proteccion de las vidas y "propiedad de los súbditos de *S.* M. residentes en cualesquiera de aque-"llos Puertos."

El infrascripto confia que esta franca explicacion de las instrucciones del Gobierno de *S.* M. con respecto á la guerra que hoy arde entre las dos Repúblicas del Rio de la Plata, tan fatal á la prosperidad de ambas, cuya explicacion tuvo el honor de participar à *S.* E. poco despues del recibo del precitado Despacho, satisfará al Gobierno de Buenos Aires de que la mediacion de la Gran Bretaña para poner tèrmino á la guerra, tuvo su orìgen en sentimientos amistosos hàcia ambos Estados, y sin ninguna disposicion hostil hácia ninguno de ellos; y que el conocimiento de los sentimientos del Gobierno de S. M., que estos informes sugieren, calmará cualesquiera irritacion por parte del Gobierno de Buenos Ayres y toda la inquietud en el espiritu de los habitantes de este Pais, que los sucesos recientes hayan causado; y contribuirá á aumentar mas bien que disminuir la proteccion, que el infrascripto en todas ocasiones está pronto á reconocer ha sido extendida por S. E. el *Sr.* Gobernador de esta Provincia, en la administracion de su Gobierno, hácia los súbditos Británicos durante la larga residencia del infrascripto en Buenos Ayres.

El infrascripto aprovecha esta oportunidad para renovar á S. E. D. Felipe Arana la seguridad de su mas alta consideracion.

J. H. MANDEVILLE.

Traduccion fiel---*Ildefonso Isla.*

Es copia—
(El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores)
M. de Irigoyen—

Buenos Aires, 3 *de Julio de* 1843—

Al Exmo. Señor D. Felipe Arana.

El abajo firmado Ministro Plenipotenciario de S. M. B. cerca la Confederacion Argentina, tiene el honor de acusar recibo de la nota que *S.* E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Buenos Aires le dirigió en 23 último, en que se hacen observaciones sobre su respuesta á la nota que S. E. transmitió al infrascripto el 20 de Mayo, con motivo de los temores manifestados por los residentes Británicos en esta ciudad, á consecuencia de ciertos artículos publicados en la "Gaceta Mercantil"

El abajo firmado no encuentra motivo alguno para alterar las opiniones que expresó en su nota del 30 de Mayo, por los argumentos de que se han hecho uso por S. E. D. Felipe Arana en su nota del 23 último,

Se aprovecha de esta oportunidad para renovar á S. E. las seguridades de su mas alta consideracion

J. H. MANDEVILLE.

Traduccion fiel——
José R Perez.

Es copia—(El Oficial Mayor del Ministro de Relaciones Exteriores.)
Manuel de Irigoyen—

Buenos Ayres, 19 *de Julio de* 1843—

A. S. E. D. Felipe Arana, &. &. &.

Señor.

He recibido una carta del Comandante de las fuerzas navales de S. M. en Montevideo denunciándome actos de inaudita crueldad cometidos sobre las personas de prisioneros extrangeros, que habian caido entre las manos del Ejercito sitiador de la Ciudad de Montevideo, antes que la muerte pusiese fin á sus sufrimientos.

Si es cierto que estos actos son de la naturaleza que se me ha representado, es suficiente, lo confio, ponerlos en conocimiento de S. E. el Gobernador de esta Provincia, Encargado de las Relaciones Exteriores de la República Argentina, para inducirlo á expedir órdenes para que las tropas de la Confederacion no tomen parte en la comision de atrocidades, tales como se me han descripto, y que los prisioneros cuyas vidas han sido dispensadas, sean tratados con la indulgencia prescripta por el uso de las Naciones civilizadas.

Tengo el honor de ser, con la mas alta consideracion,
Señor,
de V. E. muy obediente humilde servidor,

J. H. MANDEVILLE.

Es Copia-(*El oficial Mayor de Ministerio de Relasiones Exteriores*)
Manuel de Irigoyen.

Buenos Aires, 19 *de Julio de* 1843.

A S. E. el Sr. Arana, Ministro de Relaciones Exteriores &. &.

Señor:—

He recibido una carta del Comandante de las fuerzas navales de S. M. frente á Montevideo, denunciándome actos de una crueldad sin-egemplo, que han sido cometidos sobre prisioneros extrangeros caidos entre las manos del Egèrcito que sitia la Ciudad de Montevideo, antes que la muerte pusiese fin à sus sufrimientos.

Si es cierto que estos actos son tales cuales se me han representado, no dudo que bastarà ponerlos en conocimiento de S. E. el Sr. Gobernador General de esta Provincia, Encargado de las Relaciones Exteriores de la República Argentina, para inducir à S. E. à dar òrdenes para que las tropas de la Confederacion no puedan tomar parte alguna en semejantes atrocidades como las que se me han señalado, y para que los prisioneros cuya vida ha sido dispensada sean tratados con la humanidad prescripta por el uso de las Naciones civilizadas.

Aceptad, Señor, la seguridad de mi alta consideracion.

CONDE DE LURDE.

Traduccion fiel-J. R. PEREZ.
Es Copia-(*El Oficial Mayor de Ministerio de Relaciones Esteriores*)
M. DE IRIGOYEN.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina——

Buenos Ayres, Agosto 8 *de* 1843——
Año 34 *de la Libertad*, 28 *de la Independencia, y* 14 *de la Confederacion Argentina*——

Al Exmo. Sr. Conde de Lurde, Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, &., &., &—

El infrascripto ha elevado al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia la nota de V. E. fecha 19 de Julio último en que participa haber recibido una carta del Comandante de las fuerzas navales de S. M. el Rey de los Franceses frente á Montevideo, denunciándole actos de una crueldad sin ejemplo, que han sido cometidos sobre prisioneros extrangeros caidos entre las manos del Ejército sitiador de Montevideo, antes que la muerte pusiese fin á sus sufrimientos; con cuyo motivo expresa, que si estos actos son tales cuales se han representado á V. E.. no duda bastará ponerlos en el conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador de esta Provincia, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Republica Argentina, para inducirlo á dar órdenes para que las tropas de la Confederacion no tomen parte alguna en semejantes atrocidades como las que se han señalado á V. E., y para que los prisioneros cuyas vidas han sido dispensadas sean tratados con la humanidad prescripta por el uso de las Naciones civilizadas—

S. E. el Sr. Gobernador, por cuya órden el infrascripto contesta la precitada nota, ha apreciado debidamente, no menos la justicia que V. E. hace á los nobles sentimientos de que siempre ha dado relevantes pruebas el Gobierno Argentino, que la fina benevolencia con que el Exmo. Sr. Ministro acredita el amistoso interes de que se halla animado hácia esta República; y al disponer S. E. que el infrascripto dé á V. E. sus expresivas gracias por aquel acto de ilustrada imparcialidad, le ha ordenado tambien diga á V. E., que el Gobierno Argentino no tiene hasta el presente noticia alguna de actos de crueldad sin ejemplo, ni cometidos sobre prisioneros extrangeros caidos entre las manos del Ejército sitiador de Montevideo, ni sobre los salvages unitarios, que sostienen la autoridad rebelde de Montevideo. Menos puede persuadirse que si ellos hayan tenido lugar las tropas de la Confederacion se hayan complicado en tales actos—

Si el Gobierno Argentino tuviese en vista la carta del Comandante de las fuerzas navales de S. M. el Rey de los Franceses frente á Montevideo, á que V. E. se refiere, pudiera juzgar y observar sobre los actos de crueldad sin ejemplo que se denuncian en ella; pudiera juzgar si ellos son ciertos, si son tomados de datos inequívocos y seguros, si examinados con criterio é imparcialidad, si nacian de un origen impuro y doloso, y si pueden haber sido cometidos por los salvages unitarios, que como V. E. no ignora, ponen en juego cuanto pueden inventar la maldad y la perfidia, como que están avezados en el crimen y la falsedad.

Cualquiera que sea la respetabilidad que merezca el Comandante de las fuerzas navales de S. M el Rey de los Franceses, el Gobierno no puede renunciar à la libertad que tiene para juzgar por sí de tales actos ni deferir tan ciegamente á la noticia que á V. E. se ha transmitido. Sensible es al Gobierno expresarse con esta franqueza y claridad: pero á esto lo han forzado los multiplicados hechos del Exmo. Sr. Vice-Almirante, sobre los que antes de ahora ha llamado la atencion de V. E. Se le ha observado impasible á la vista de la infame seduccion con que han sido enrolados en las filas de los salvages unitarios muchos de los que eran súbditos Franceses residentes en Montevideo, y que frio espectador de la atentatoria conducta con que aquellos contrarian las solemnes declaratorias que en union con el Sr. Cónsul General expidiò para retraer á estos de tomar parte en la guerra y la rebelion á que eran invitados, ha dejado impune el escarnio con que los mismos salvages unitarios befan á las autoridades de la Francia, à la presencia de la Escuadra de su mando. ¿Acaso el Exmo. Sr. Vice-Almirante sin infringir la neutralidad, que debe observar en la actual guerra de esta Repùblica contra Rivera, no ha podido poner en ejercicio los medios que posèe para contrariar actos tan ignominiosos, y alejar las circunstancias ominosas en que ha constituido à los mismos Franceses? ¿Y no es verdad, Sr. Ministro, que todo esto ha vigorizado la autoridad refractaria de Montevideo, alentando á los rebeldes, y contribuido en gran parte á la prolongacion de la guerra?—¿Còmo es que sobre los muros de Montevideo y entre los salvages unitarios existe una fuerza que se titula "Legion Francesa," cuya denominacion se consiente? ¿Còmo es que ella tiene el pabellon Frances, aunque ligeramente desfigurado, y que usa de la cucarda Francesa, sin que el Exmo. Sr. Vice-Almirante à la presencia de tales escándalos haya tomado la posicion que corresponde á la dignidad é intereses de la Nacion Francesa? El Exmo. Sr. Presidente legal de la República Oriental desde el 6 del pasado Junio ha pedido explicacionnes sobre esto, pero el escándalo continúa, y con la humillacion en que aparecen las autoridades de la Francia en Montevideo despues de haber declarado en 6 de Abril, "que ningun Frances puede "tomar las armas fuera de Francia sin la autorizacion del Rey, y "que aquellos que contravengan à este principio fundamental de las "Leyes Francesas, no pueden invocar su proteccion."

Si despues de ella el intruso Gobierno de Montevideo persistió en la seduccion, y en el enrolamiento de Franceses para el sostenimiento de la rebelion y de la guerra contra esta Repùblica, sus progresos pudieron facilmente ser prevenidos por el Exmo. Sr. Vice Almirante, tomando aquella actitud que aconsejan la proteccion que le está ordenada en favor de sus compatriotas, y la dignidad de la Francia tan audaz é impunemente vejada—No es el primer caso que ha ocurrido en estos paises, ni tampoco desconocido el medio adoptado para evitar las deplorables consecuencias que ha producido la conducta observada por el Exmo. Sr. Vice Almirante; conducta que á los mismos rebeldes los ha alentado para pretender torpemente la conservacion de la nacionalidad de que han sido legalmente despojados, y el derecho á la proteccion de las autoridades Francesas en *M*ontevideo, que se les ha retirado—V. E. sabe que en este sentido se explican los que gobiernan en la ciudad de Montevideo, estimulando á las autoridades Francesas á que les dispensen la proteccion indebida, ó que perdieron desde el momento de adscribirse á los salvages unitarios, tomando parte y las armas en la guerra contra ambas Repúblicas—

V. E. tambien facilmente penetrará, que el villano objeto y tendencia que se proponen, es vigorizar y alentar á los que se hallan armados sobre los muros, y estimular á que otros se enrolen en las filas de las salvages unitarios—Y al presentarse el Exmo. Sr. Vice Almirante segundando por medio de su carta estos depravados designios ¿no podrá decirse que viola la neutralidad que le incumbe observar en esta lid?—¿Como, ni en que circunstancias puède escusarse, ni justificarse el ávido ingente interes que ha manifestado en este mismo asunto, pues que habiéndose dirijido, segun lo ha informado V. E. al infrascripto, al Exmo. Sr. Presidente, y ofrecidole este contestar al dia siguiente sin esperar á la contestacion, se ha dirijido tambien à V. E. con el mismo objeto!—¿Como justificar estos pasos, habiendo sido ellos ejecutados despues de haber sido desatendidas por el el Exmo. Sr. Presidente las proposiciones de paz que en union con el Comodoro Purvis le hizo, sobre las ridiculas bases de que repasase el Uruguay con su Ejèrcito, y se procediese á eleccion de nuevo Gobierno en *M*ontevideo?—El Gobierno no juzga los sentimientos personales del Exmo. Sr. Vice *A*lmirante: juzga sus actos en Montevideo á presencia de los sucesos, de las personas y de las cosas.

Esta marcha del Exmo. Sr. Vice Almirante forzosamente ha producido consecuencias favorables á los salvages unitarios—Mediante ellas han tenido suceso los infames arbitrios de que usan para molestar á este Gobierno y complicar sus relaciones con los demas amigos, figurando crueldades egercidas en prisioneros extrangeros como si tal clasificacion pudiese admitirse despues de la precitada declaratoria—V. E. bien reconocerá que su admision subverteria el órden establecido en todas las Naciones y seria el auxilio mas eficaz que podria darse á esos aventureros sin Patria, que forman un cuerpo con los salvages unitarios. No puede pues verse entre los prisioneros mas que salvages unitarios. Si los que siendo extrangeros se han enrolado en las filas de aquellos; si por este hecho se han constituido en enemigos de ambas Repùblicas, han perdido sus prerogativas como neutrales y sus exenciones como extrangeros—Culpa de ellos es haber desoido las intimaciones que se les hicieron sobre la conducta que debian observar en esta lucha.

La contradiccion, pues, con que se presenta el Exmo. Sr. Vice-Almirante en la denuncia que hace en su precitada carta, al paso que forma la impresion de que su declaratoria y la del Sr. Cònsul General de Francia, han sido realmente nominales, explica muy claramente porque ha progresado la seduccion y enrolamiento de los que eran súbditos Franceses en aquella ciudad; la insubordinacion y la desobediencia de estos á las autoridades de la Francia; la audacia del Gobierno en la ciudad de Montevideo al contrariar y hacer frente á aquellas declaratorias; como haya sucedido esto á la presencia de un Gefe de la marina de S. M. el Rey de los Franceses; la denominacion de la titulada "Legion Francesa"; el uso que hace del pabellon Francés, y de la cucarda Francesa en sus gorras; la confianza con que invocan la proteccion de las autoridades de la Francia, que perdieron, y la facilidad con que se han desplegado en Montevideo los elementos reunidos, á fin de prolongar una guerra que ya tocaba á su término, y todos los demas hechos que se recuerdan á V. E.

En vista de lo expuesto el Gobierno no puede dar crédito á los actos de crueldad sin ejemplo denunciados en la carta del Comandante de las fuerzas navales de S. M.; los considera sugestiones calumniosas de los salvages unitarios, publicadas y calculadas para cohonestar la barbarie y ferocidad con que las hordas del incendiario Rivera y los que lo segundan en *M*ontevideo, sin que por esto haya alzado su voz el expresado Sr. Comandante Naval, han desolado la campaña, degollado inhumanamente sus pacíficos moradores, sin excluir á inocentes criaturas, por la sola razon de que sus padres pertenecen al Ejército sitiador de aquella ciudad, incendiando Pueblos, ejerciendo otros actos de ferocidad inaudita, comprobados de una manera incontestable, y para denigrar la disciplina, moral y arrogante decision con que ese mismo Ejército, compuesto no de hombres aventureros y criminales, sino en su mayor parte de vecinos honrados y propietarios, ha establecido el órden y refrenado los asesinatos y depredaciones cometidas por los salvages unitarios en el Estado Oriental, desde que pisó su territorio.

Esta circunstancia, Sr. Ministro, que no ha pesado en el juicio del Comandante de las fuerzas navales de S. *M.* para hacer á aquel Ejército el inmerecido gratuito agravio, que le atribuye en su carta, y el hallarse la direccion de la guerra y el Ejército de la Confederacion á las órdenes del Exmo. Sr. Presidente Legal del Estado Oriental del Uruguay, Brigadier D. Manuel Oribe, de cuya atribucion es dictar cuantas medidas sean convenientes en las operaciones de la guerra, quien solo puede apreciar las exigencias de las circunstancias, y está en el dominio de los hechos, ofrecen al Gobierno gravísimos inconvenientes para expedir las órdenes que V. E. desea—No le es posible, sin hacer al Ejército una enormísima ofensa, suponerlo capaz de tomar parte en actos de atrocidad sin ejemplo, aun en el caso de que ellos puedan tener lugar, y reposa en la satisfactoria confianza, de que no mancillará sus glorias, ni causará mengua alguna al nombre Argentino, muy principalmente estando á la direccion de èl, el Exmo. Sr. Presidente legal D. Manuel Oribe, cuya generosidad, humanidad y blando carácter lo atestiguan repetidos hechos de su vida pública, desde la guerra de la Independencia de estos paises contra la Nacion Española, y su perseverante decision contra el incendiario Rivera, y los execrables Unitarios, siempre sedientos de sangre humana, y dispuestos á adoptar cualesquiera medio para hacerla derramar á torrentes.

Pero deseoso el Gobierno de acreditar en todas ocasiones sus amistosos deseos de conservar las relaciones de perfecta inteligencia con el de S. M. el Rey de los Franceses, y de corresponder el espiritu de justicia

y fina benevolencia, manifestado en la nota que el infrascripto contesta, ha recibido órden del Exmo. Sr. Gobernador para transmitir al Exmo. Sr. Presidente legal D. Manuel Oribe copia de ella y de la presente contestacion, confiando tambien en que á su vez V. E. en conformidad á los sentimientos que ha acreditado en las presentes circunstancias y á las intenciones de su Gobierno, tan explicitamente manifestadas, hará las eficaces intimaciones al Comandante de las fuerzas navales Francesas en Montevideo para que expidiéndose en el sentido que demandan la proteccion de los Franceses, el honor y dignidad de la Francia, adopte una conducta cual corresponde, mediante la cual no se estimule el encono de la guerra, no pase de sus justos y racionales limites, ni dé motivos para actos de excesivo rigor ó venganza por la irritacion justa que procedimientos inconsiderallos producen, irritando la efervescencia que en masas guerreras, pueden ellos formar con su contínuo choque.

Dios guarde á V. E. muchos años.

FELIPE ARANA--

Es copia--

[El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores]

Manuel de Irigoyen--

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina--

Buenos Ayres, Agosto 8 de 1843--
Año 34 de la Libertad, 28 de la Independencia, y 14 de la Confederacion Argentina--

Al Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de S. M. B., Caballero J. H. Mandeville--

El infrascripto ha elevado al conocimiento del Exmo. Sr Gobernador y Capitan General de la Provincia la nota de V E. fecha 19 de Julio último en que participa haber recibido una carta del Comandante de las fuerzas navales de S. M. en Montevideo denunciándole actos de inaudita crueldad cometidos sobre las personas de prisioneros extrangeros que habian caido entre las manos del Ejército sitiador de la Ciudad de Montevideo, antes que la muerte pusiese fin á sus sufrimientos; con cuyo motivo expresa que si es cierto que estos actos son de la naturaleza que se le ha representado, es suficiente, lo confia V. E., ponerlos en el conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador de esta Provincia, Encargado de las Relaciones Exteriores de la República Argentina, para inducirlo á expedir órdenes para que las tropas de la Confederacion no tomen parte en la comision de atrocidades tales como se han descripto á V. E. y que los prisioneros cuyas vidas han sido dispensadas sean tratados con la indulgencia prescripta por el uso de las naciones civilizadas--

S. E. el Sr. Gobernador por cuya órden el infrascripto contesta la precitada nota, ha apreciado debidamente no menos la justicia que V. E. hace á los nobles sentimientos de que siempre ha dado relevantes pruebas el Gobierno Argentino, que la fina benevolencia con que el Exmo. Sr. Ministro acredita el amistoso interés de que se halla animado hácia esta República; y al disponer S. E. que el infrascripto dé á V. E. sus expresivas gracias por aquel acto de ilustrada imparcialidad, le ha ordenado tambien diga á V. E., que el Gobierno Argentino no tiene hasta el presente noticia alguna de actos de crueldad inaudita, ni cometidos sobre las personas de prisioneros extrangeros caidos entre las manos del Ejército sitiador de Montevideo, ni sobre los salvages unitarios que sostienen la autoridad rebelde de Montevideo--Menos puede persuadirse que si ellos hayan tenido lugar, las tropas de la Confederacion se hayan complicado en tales actos--

Si el Gobierno Argentino tuviese en vista la carta del Comandante de las fuerzas navales de S. M. la Reina de la Gran Bretaña en Montevideo, á que V. E. se refiere, pudiera juzgar y observar sobre los actos de crueldad inaudita que se denuncian en ella; pudiera juzgar si ellos son ciertos, si son tomados de datos inequivocos y seguros, si examinados con criterio é imparcialidad, si nacian de un origen impuro y doloso, y si pueden haber sido cometidos por los salvages unitarios que, como V. E no ignora, ponen en juego cuanto puede inventar la maldad y la perfidia, como que están avezados en el crimen y la falsedad--

Pero, Sr. Ministro, aun ese exámen escasi necesario en el presente caso--¿No es el Comodoro Purvis el que denuncia esos hechos?--¿No es ese mismo Comodoro, que violentando las órdenes de su Gobierno, que abusando de la fuerza que comanda, ha quebrantado la neutralidad que le incumbia guardar con un Gobierno amigo del de S. M. B., y con quien está en la mas perfecta paz!--¿No es ese mismo Gefe, alzado con la *Escuadra* de su Soberana, y aliado publicamente con los salvages unitarios en Montevideo?--Si lo es, nada mas le basta al Gobierno Argentino, para calificar los actos denunciados de una invencion ridicula, fabulada por dicho Comodoro con los salvages unitarios á quienes protege, y con el ostensible objeto de trabar é incomodar de todos modos al Gobierno de la Confederacion, y excusar bajo pretextos de humanidad la bárbara y escandalosa intervencion que ha tomado en esta guerra, contribuyendo eficazmente á que se encarnize, y á que se derramen torrentes de sangre americana--

Este aserto vertido por el Gobierno no es exagerado--Si no se hubiesen detallado prolijamente los avances del Comodoro Purvis, si su conducta no fuese el escándalo de la America y del Mundo; si por la nota de 8 de Mayo, el Gobierno no hubiese manifestado á V. E. las quejas que tal modo de proceder habia formado; si actos posteriores no hubiesen colmado la medida, y no lo hubiesen presentado ensangrentando la guerra en union con los salvages unitarios; promoviendo y realizando el armamento de extrangeros en Montevideo, y sosteniendo por los medios mas atroces la rebelion, cuya prolongacion es obra suya, podria en algun modo darse crédito á su denuncia, apesar de que siempre obstaria la disciplina notoria de ese valiente Ejército á quien calumnia el Comodoro Purvis, y la humanidad y nobles sentimientos del Exmo. Sr. Presidente legal de la República Oriental que lo comanda, y de los distinguidos Gefes bajo sus órdenes--

Mas cuando todo esto hay de por medio ¿qué crédito puede dar el Gobierno á la denuncia del Comodoro Purvis? ¿qué crédito puede dar á las aseveraciones de un Gefe rebelde, que ha desobedecido las terminantes órdenes de su Augusta Soberana, las intimaciones de V. E. hechas en conformidad á ellas, y que se presenta amenazando al Gobierno y al Representante de S. M. porque no lo dejan obrar en el sentido de sus injustificables designios?--Despues de la notificacion que V. E. le hizo de las órdenes que habia recibido en el anterior Paquete, y de que dió aviso á este Gobierno en nota de 28 *del pasado Junio*, ¿cual ha sido su conducta?--¿No ha continuado los mismos escándalos?--

El Gobierno despues de actos tan marcados, despues de verá toda luz en los depravados intentos del Comodoro Purvis, un enemigo declarado del Pais y sus instituciones, y aliado á los salvages unitarios, solo puede considerar su denuncia en el carácter que deja expuesto--No puede darle crédito, porque no es puro y fidedigno el conducto porque se hace, y trae en si los vicios de una injusta enemistad pronunciada--

V. E. lo verá bien esto, cuando fijando su ilustrada atencion observe, que su denuncia se versa sobre actos de inaudita crueldad cometidos sobre las personas de *prisioneros extrangeros*--¿Con qué derecho, por qué razon, y con qué fundamento de justicia se presenta este Comodoro, patrocinando á extrangeros rebeldes, que, con las armas en la mano, y unidos á salvages unitarios, pelean contra esta República, y las autoridades legales del Pais que les dá hospitalidad y el amparo de sus Leyes?--¿Son ellos otra cosa que salvages unitarios, y enemigos de la Confederacion?--El carácter que les imprime su audacia y rebelion, no puede quitárselos la villana intervencion del Comodoro Purvis--

En vista de lo expuesto, el Gobierno no puede dar crédito á los actos de crueldad inaudita denunciados en la carta del Comandante de las fuerzas navales de S. M.; los considera sugestiones calumniosas de los salvages unitarios de acuerdo con este, publicadas y calculadas para justificar su injusta é irritante intervencion, y cohonestar la barbarie y ferocidad con que las hordas del incendiario Rivera y los que lo segundan en Montevideo, sin que por esto haya alzado su voz el expresado Comandante naval, han desolado la campaña, degollado inhumanamente sus pácificos moradores, sin excluir á inocentes criaturas, por la sola razon de que sus padres pertenecen al ejército sitiador de aquella Ciudad, incendiando los pueblos, ejerciendo otros actos de ferocidad inaudita, comprobados de una manera incontestable, y para denigrar la disciplina, moral y arrogante decision con que ese mismo ejército, compuesto no de hombres aventureros y criminales, sino en su mayor parte de vecinos honrados propietarios, ha establecido el órden y refrenado los asesinatos y depredaciones cometidas por los salvages unitarios en el Estado Oriental, desde que pisó su territorio--

Esta circunstancia, Sr. Ministro, que no ha pesado en el juicio del Comandante de las fuerzas navales de S. M. para hacer á aquel Ejército el inmerecido gratuito agravio que le atribuye en su carta, y el hallarse la direccion de la guerra y el Ejército de la Confederacion á las órdenes del Exmo. Sr. Presidente legal del Estado Oriental del Uruguay, Brigadier D. Manuel Oribe, de cuya exclusiva atribucion es dictar cuantas medidas sean convenientes en las operaciones de la guerra, quien solo puede apreciar las exigencias de las circunstancias, y está en el dominio de los hechos, ofrecen al Gobierno gravisimos inconvenientes para expedir las órdenes que V. E. desea--No le es posible, sin hacer al Ejército una enormisima ofensa, suponerlo capaz de tomar parte en actos de atrocidad inaudita, aun en el caso de que ellos puedan tener lugar, y reposa en la satisfactoria confianza de que en ningun caso mancillará sus glorias ni causará mengua alguna al nombre Argentino, muy principalmente estando á la direccion de él el Exmo. Sr. Presidente legal D. Manuel Oribe, cuya generosidad, humanidad y blando carácter lo atestiguan repetidos hechos de su vida pública, desde la guerra de la Independencia de estos paises contra la Nacion Española, y su persevera nte decision contra el incendiario Rivera y los execrables unitarios siempre sedientos de sangre humana y dispuestos á adoptar cualquiera medio para hacerla derramar á torrentes--

Pero deseoso el Gobierno de acreditar en todas ocasiones sus amistosos deseos de conservar las relaciones de perfecta inteligencia con el de S. M. B. y de corresponder el espiritu de justicia y fina benevolencia manifestado en la nota que el infrascripto contesta, ha recibido órden del Exmo. Sr. Gobernador para transmitir al Exmo. Sr. Presidente legal D. Manuel Oribe copia de ella y de la presente contestacion, confiando tambien en que á su vez, V. E. en conformidad á los sentimientos que ha acreditado en las presentes circunstancias, y á las intenciones de su Gobierno, tan explicitamente manifestadas, hará las eficaces intimaciones al Comandante de las fuerzas navales Británicas en Montevideo, para que, retrayéndose de la escandalosa intervencion con que hostiliza á esta República, hollando su dignidad é Independencia, se expida en el sentido que demanda la proteccion de las vidas y propiedades de los súbditos de S. M. B., y el honor y dignidad de su Nacion; pues que con aquella estimulando el encono de la guerra, dará motivo para que pase de sus justos y racionales limites, y para actos de excesivo rigor ó venganza, por la irritacion justa que su espiritu hostil acreditado debe producir, avivando la efervescencia que en masas guerreras, formaran en su contínuo choque--

Dios guarde á V. E. muchos años--

FELIPE ARANA--

Es copia--

(El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores)

Manuel de Irigoyen.

Alfred, frente á Montevideo, Octubre 9 de 1843.

Señor.

El horrible asesinato por las tropas Argentinas en dos Oficiales y dos soldados, que fueron sacados de un buque que llevaba la bandera de Luca, por uno de los Cruceros del Comodoro Brown, parece que ha originado que el Gobierno de Montevideo expida el adjunto decreto, lo que sinceramente deploro, pues he tenido toda esperanza de que se hubiera abstenido por siempre de un sintoma de represalias; sin embargo, con este fervoroso deseo de mi parte de humanizar, si fuere posible, el sistema de guerra proseguido ahora con tan sanguinaria animosidad, me presenté yo mismo al Gobierno de esta República, empleando todos los argumentos capaces á inducirlo á retirar un decreto de tanta discordancia con los principios de una guerra civilizada; conseguí el obtener una promesa de que la egecucion de él seria suspendida, bajo la inteligencia de que yo os someteria la conveniencia de hacer un arreglo con el Gobierno de Buenos Ayres, para que el órden y la legalidad pueda ser introducido para la preservacion de las vidas de los prisioneros, y poner fin á esas calamidades, de las que esta desgraciada diferencia entre las dos Repúblicas es tan productiva.

Tengo el honor de ser
Señor,
su mas obediente
humilde Servidor

J. B. PURVIS, Comodoro--

A Su Excelencia
Caballero Juan Henrique Mandeville--
Ministro Plenipotenciario de S. M.
&. &. &.

Es copia-- (El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores)

Manuel de Irigoyen--

Buenos Ayres, Octubre 20 de 1843.

Señor.

En consecuencia del deseo que V. E. me expresó esta mañana, de que le remitiese una copia de la carta del Comodoro Purvis, dirigida á mi sobre el objeto del asesinato de prisioneros en la Banda Oriental, que ha formado el motivo de una conversacion en los dias pasados, la incluyo en esta á V. E; y encarecidamente suplico que S. E. tenga la bondad de habilitarme para devolver una contestacion á este oficial sobre el particular de su comunicacion á mi tan pronto como le fuese conveniente.

Tengo el honor de ser, con la mas alta consideracion,
Señor,
de S. E. muy obediente humilde servidor.

J. H. MANDEVILLE.

A S. E. D. Felipe Arana, &., &., &.

Es Copia--(*El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores*)

Manuel de Irigoyen--

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina--

Buenos Ayres, Octubre 23 de 1843--
Año 34 de la Libertad, 28 de la Independencia, y 14 de la Confederacion Argentina--

Al Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B., Caballero D. J. H. Mandeville--

El infrascripto ha elevado al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, la apreciable nota de V. E. fecha 20 del corriente en que encarecidamente suplica se le habilite tan pronto como sea posible, para devolver una contestacion al Comodoro Purvis sobre la nota que adjunta en copia con fecha 9 del mismo participando á V. E. que el horrible asesinato que, dice, hecho por las tropas Argentinas en dos oficiales y dos soldados sacados de un buque que llevaba la bandera de Luca por un crucero de los del Almirante Brown parecia haber dado motivo á que el Gobierno de Montevidéo expidiese el decreto que acompaña en copia: que ha deplorado sinceramente esta medida pues que habia tenido toda esperanza de que se hubiese abstenido para siempre de un sintoma de represalias; pero que sin embargo con el fervoroso deseo de su parte, de humanizar si fuese posible, el sistema de guerra proseguido ahora con tan sanguinaria animosidad se habia presentado al Gobierno de aquella República empleando todos los argumentos capaces á conducirlo á retirar un decreto en tanta discordancia con los principios de una guerra civilizada, habiendo conseguido obtener una promesa de que la ejecucion de él seria suspendida bajo la inteligencia de que someteria á V. E. la conveniencia de hacer un arreglo con el Gobierno de Buenos Aires, para que el órden y la legalidad fuesen introducidos para la preservacion de las vidas de los prisioneros, y poner fin á las calamidades de que esta desgraciada diferencia entre las dos Repúblicas es tan productiva--

Cuando el infrascripto expuso á V. E. sus deseos de que le pasase en copia la nota del Comodoro Purvis, fué con el objeto de dar cuenta al Exmo. Sr. Gobernador de este negocio, de la manera que exigia su importancia, y apreciar en todas sus circunstancias un hecho completamente desconocido por el Gobierno--

En vista pues de la nota de V. E. y de la copia que adjunta, el Exmo. Sr. Gobernador le ha ordenado diga al Sr. Ministro: que es altamente fuera de toda razon y buen sentido atribuir ese inhumano decreto en absoluta discordancia con los principios de una guerra civilizada á represalias de asesinatos ejecutados por las tropas Argentinas--Su manifiesta tendencia no es otra que alucinar á la distancia, designar con imputaciones calumniosas al valiente virtuoso Ejército á las órdenes del Exmo. Sr. Presidente legal de la República Oriental Brigadier D. Manuel Oribe, y bajo la obscura sombra de ellas, y de la fementida promesa de la suspension de su ejecucion ocultar las atrocidades que ha ejecutado la autoridad intrusa de Montevideo y las que aun está dispuesta á perpetrar--

Notorio es que ella y Rivera siempre ha hecho la guerra á exterminio asesinando bárbaramente los prisioneros, degollando á los niños hijos de estos y de los que están en las filas del Ejército legal, lanceando y fusilando sin piedad los Orientales que no siguen la infame causa de la rebelion y del vandalage--Siempre han sido feroces y abundan los datos en que poder justificar su inaudita barbarie--El Comodoro Purvis no los ignora, y ha sido frio espectador de ellos en medio de sus fervorosos deseos de humanizar el sistema de guerra iniciado y proseguido perseverantemente por aquellos y los salvages unitarios no solo con sanguinaria animosidad sino con inusitada crueldad--La extienden aun á las débiles mugeres expulsándolas de sus hogares, para grasarse en sus bienes, y hospedar á sus adictos. ¿Ignora esto el Comodoro Purvis?--¿Ignora las depredaciones escandalosas que diariamente se ejecutan en la ciudad sin respetar los mas privilegiados depósitos?--Y á la vista de tantas sangrientas escenas què se representan en Montevideo y tambien en el Cerro, sobre què es esa esperanza que alimentaba?--Esperaria sin duda atrocidades mas espantosas por parte de la autoridad refractaria de Montevideo--

A mas de esto, no es al Gobierno de Buenos Aires á quien debe proponerse el arreglo sobre que se versa la nota del Comodoro--Cuando en 19 de Julio último el Exmo. Sr. Ministro a virtud de una carta de este mismo Comodoro, solicitó que los prisioneros fuesen tratados con la indulgencia prescripta por el uso de las Naciones civilizadas, con fecha 8 de Agosto dijo este Gobierno á V. E. en contestacion; "Que el hallarse la direccion de la guerra, y el Ejército de la Confederacion á "las órdenes del Exmo. Sr. Presidente legal del Estado Oriental del "Uruguay, Brigadier D. Manuel Oribe, de cuya exclusiva atribucion "es dictar cuantas medidas sean convenientes en las operaciones de la "guerra, quien solo puede apreciar las exigencias de las circunstancias, "y está en el dominio de los hechos, ofrecian al Gobierno gravísimos "inconvenientes para expedir las órdenes que se exigian"--Ofreció tambien el Gobierno mandar en copia al Exmo. Sr. Presidente Oribe aquella correspondencia, así lo hizo, y se le contestó con fecha 12 del mismo Agosto--

El Exmo. Sr. Ministro sabe que hoy median las mismas circunstancias que entonces, y que consiguientemente no es á este Gobierno á quien corresponde dirigirse sobre el particular--

Dios guarde á V. E. muchos años--

FELIPE ARANA--

Es copia--

[El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores]

Manuel de Irigoyen.

Concluida la lectura de la anterior correspondencia, el Sr. Presidente la destinó á la Comision de Negocios Constitucionales.

Concluida la órden del dia se alzó la Sesion.

Es Copia.

[El Diputado Secretario
LORENZO TORRES.

¡Viva la Federacion!

Despacho de aduana

Diciembre 13.

á Plowes y Atkinson Perú 82.

8 fardos bayetas de medio pellon, 3 idem idem de fajuela, 5 idem idem de dos frisas, 2 idem idem medio pellon,

á Fabre y Alais

1 cajon sarcillos de brillantes y diamantes, mates grabados, cadenas de oro, alfileres de brillantes, y de diversas clases, brazaletes aderesos, botones de brillantes, reloxes de plata, cruces de ébano con engarses de plata, y variedad de diferentes alajas de mucho gusto y de valor,

Thode y Ca.

1 cajon espejos, 1 cajon costureros, tocadores juegos de algedres, juegos de dominos, cuadros con marcos, espejos, y tornillos, 1 idem cigarreras, cepillos de dientes, idem para el pelo, idem para ropa, idem para bolcillo, 1 idem con balanzas, agujas para tejer, lapices, anteojos, botones, campanillas, alfileteros y mazos de cuerdas, 1 cajon naipes, 1 cajon jugutes,

1 cajon betun, 2 idem vino, 1 id. becerros,

á Jovita Jorge

349 bolsas de arroz,

á José P. Carneiro

170 bolsas de azucar

á Jayme Llavallol é hijos, Cangallo 98

1,475 cajones de fideos,

á Zumaran y Tresserran, Belgrano. 66

340 cajones de vino,

á Sá Pereira y Meirelles

100 bolsas azucar,

á Briscos, Twyford y Ca. Potosí 46

1 barrica frenos, 8 id. arados, 1 idem lamparas y baños de lluvia, 1 idem alcayatas. 1 idem hoces, 1 id. pasadores, y agujas

2 cajones zarazas, 1 idem paño para alfombras,

á Juan Best y hermanos 64 Federacion.

61 cajas de latas

á Brownell, Stegmann y Ca.

1 cajon pañuelos de muselina, idem idem pintados, 1 idem pañuelos surtidos,

---

¡Viva la Federacion!

MARITIMA.

ENTRADAS.

Beagantin Sueco "Carlskrona" de 280 toneladas, capitan Victor Cleman, de Bahía el 21 del próximo pasado y de Montevideo el 11 del corriente, consignado á Jaime Llavallol é hijos, cargamento frutos del Brasil.

Bergantin Goleta Brasilero "Argos," de Montevideo el 12 del corriente.

Paquete de S. M. B. "Spider," de Rio Janeiro el 29 del próximo pasado y de Montevideo el 12 del corriente, con la balija de Falmouth el 6 de Octubre.

SALIDAS.

Bergantin Americano "Amazon" para Baltimore.

Bergantin de guerra Dinamarques "Hernen" para Montevideo.

Barca Inglesa "Pampero" para Inglaterra.

Goleta Americana "Fama" papa Sta. Catalina.

Barca Inglesa "Juan Baptista," á Falmouth.

Bergantin Goleta Nacional "Caliope" con destino á Rio Janeiro.

Bergantin Sueco "Petterson" para Cette.

¡Viva la Federacion!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!

SE vende un piano de buenas voces, y á un precio acomodado, y tambien una marquesa; el que guste comprar ambas cosas, ó alguna de ellas ocurra á la calle del Parque No. 97.

d13--3p.

Se necesita.

UN joven como de 12 á 14 años para el despacho de una pulperia: el que quiera tratar puede ocurrir á la calle de la Reconquista núm. 400. d14--3c.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

(CORREOS.)

SE avisa al público que el Correo á Sta. Fé, y Bajada del Paraná debe salir sin falta el Martes 19 del corriente por la mañana, y cerrarse la balija á las 3 de la tarde del dia anterior--Buenos Ayres, Diciembre 13 de 1843--

LUCA.

AVISO.

SE vende un corralon por la mitad de su valor en la calle de Corrientes No. 229, id. un banco de carpintero y una papelera: en el mismo núm. hallarán con quien tratar. d13--3p

Funeral,

SE suplica á los amigos del finado D. GERVACIO PARERA, que no hubiesen recibido la esquela de costumbre por olvido ú omision del repartidor, tengan á bien concurrir el Miércoles 13 del corriente á las 9 de la mañana, al Templo San de Francisco. d9--

¡Viva la Confederacion Argentina
¡ Mueran los Salvages Unitarios!

Aviso Judial

DE órden del Sr. Juez de la. Instancia Dr. D. Cayetano Campana, se han de celebrar almonedas y remates en los dias 18, 19 y 20 bajo los porticos de la casa de Justicia, de la casa sita en la calle de la Victoria No. 148; cuyo terreno se compone de 17½ varas de frente al Norte y 51 de fondo con un martillo contiguo que consta de 3½ varas de ancho y 27 de largo en el fondo, tasada en la cantidad de doscientos cuarenta y un mil docientos setenta y siete pesos cuatro rs. La persona que se interese, puede ocurrir al oficio del que subcribe que se le franqueáran las tasaciones.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1843

Mogrovejo.

d13--3p

Se vende.

UNA tropilla de caballos mansos y buenos con su yegua madrina, y á un precio muy acomodado; en la casa del Sr. Coronel D. Valerio Sanchez encontrarán con quien tratar, ó en el cuartel de caballería en el Retiro.

d13--3p

Viva la Confederacion Argentina
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO.

EN la Botica de Lafuente y Ca. frente á San Nicolas, se vende un armazon grande de Botica, por la tercera parte de su valor. d13--3p

Se necesita

UN jovencito de edad de 13 á 14 años, para el despacho de merceria, calle del Perú No. 164

d13--2p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Aviso Interesante.

SE vende el voliche de panaderia calle del Perú No. 60 y 62 ó sus útiles y galleta superior, á 35 pesos arroba y una cantidad de leña de rama, por tener su dueño que salir al campo á restablecer su salud. d13--3p

Aviso al Comercio.

LA Sociedad que giraba en esta, bajo la firma de Mitchell y Fulton queda disuelta, por mutuo convenio desde hoy dia de la fecha.

Buenos Aires, Setimbre 2de 1843.

(fiamado) Juana Mitchell.
(id.) Diego Fultton.
(firmado) Juan Simons, Testigo.
(id.) Juan Hayes, Testigo.

N. B. Se suplica á todos los que adeuden á la predicha Sociedad de Mitchell y Fulton, se sirvan chancelar sus cuentas respectivas á la mayor brevedad posible; y los que tengan reclamos contra ella, han de presentarlos en el término perentorio de 30 dias contados desde la fecha. Las cuentas referentes al hueco de maderas, calle de Balcarce, se arreglarán con el Sr. Ramsay, y todas las demas con el Sr. Fulton. Buenos Aires, Diciembre 13 de 1843.

d13--6p

¡Tinteros de fuente!

DE vidrio de colores y dorados con pico y su tapita: todos los que han hecho uso de esta clase de tinteros, les dan la preferencia por su propiedad de preservar la tinta limpia y liquida; Libreria núm. 54. calle de la Univèrsidad frente al Cólegio. tfs

Para Inglaterra y el Continente

(Pasageros Solamente)

El muy velero y de primera clase, forrado y clavadoen cobre, Bergantin Dinamarques.

"EDUARD"

De 170 toneladas)

su Capitan Cansten Emidt.

Saldrá para dichos destinos dentro de 15 dias, y tiene las mejores comodidades Las personas que gusten aprovechar de tan buena oportunidad, pueden ocurrir para tratar á casa de sus consignatarios.

J. J. Klick y Ca.

Calle de la Universidad No. 68.

d13--15p

¡VIVA LA FEDERACION!

SOMBREROS de paja Chilenos de calidad superior y baratos: de la Iglesia de San Juan media cuadra para el rio

Viva la Confederacion Argentina !
¡ *Mueran los salvages unitarios !*

Rifa muy interesante.

Con permiso superior.

SE ha de rifar el Domingo próximo á las once de la mañana el contenido de una factura de mercería por cédulas á peso cada una y todas con suerte, en el pasadizo que conduce de la calle de Potosi No. 70 al mercado.

d12—2p.

EN el Bergantin Español Veloz han llegado algunos artesanos, sastres y zapateros, &a., que desean contratarse. Ocúrrase al efecto á la Barraca del Sr. Constanzó. d13—tfc.

Interesante.

Limonada gaseosa, ó sorbete de limon con gas ácido carbónico.

ESTE refresco de tanta utilidad para la salud y de un uso general en las ciudades de Europa, conviene perfectamente á las personas de estómago débil, ó que son incomodadas por el flato, y tiene á demas, un sinfin de virtudes preconizadas por todos los médicos.

Este sorbete, de gusto tan agradable, necesitando en su composicion, alguna ciencia y exactitud, y perteneciendo mas bien al farmacéutico que á cualquier otro, Guillermo Labrue, farmacéutico, lo ofrece al público, asegurándole que será siempre preparado con mucha prolijidad.

La limonada gaseosa se vende en la confiteria de los Señores D. Miguel y D. Andres, calle de la Piedad, y se despachará tambien en otras confiterias de aqui á algunos dias.

El mismo farmacéutico previene á los Señores Doctores en medicina, que se encontrarán en su casa, las aguas minerales artificiales para el uso medicinal, como agua acidula simple de *Seltz*, alcalina gaseosa *de Sedlitz, de Balaruc, de Spa, de Vichy, &. &. &a.*

El sorbete gaseoso se venderá tambien, en botellas, en su botica, calle del Perú núm. 40, á donde se despachará embotellada agua acidula gaseosa para el uso doméstico, agua muy agradable para tomarla con el vino en la comida, y excelente digestivo.

d14—1mp.

¡Viva la Federacion!

Aviso.

EN la calle de Mègico núm. 61 se venden unas mesas de arrimo contruidas á la moderna y marquesas á precios muy moderados.

d14—6p.

Se venden ó rifan.

DOS hermosos globos, muy modernos, mostrando la topografía de las regiones últimamente visitadas, las rutas de los mas recientes viageros y navegantes, y la posicion de todos los objetos astronómicos observados hasta el año de 40: ocúrrase á D. J. S. Pitra calle de la Piedad No. 36.

d13—3p.

Aviso.

TODAS las personas que tengan cuentas pendientes con el finado D. TOMAS CROWE, pueden presentarlas con sus documentos en el término de 15 dias de la fecha á los abajo firmados. Buenos Ayres, Diciembre 11 de 1843.

EDUARDO LUMB,
dic 15 *JUAN YATES.*

¡Importante!

SE vende una Volanta de cuatro ruedas, para dos caballos, recien llegado de Inglaterra, y de un gusto muy elegante: en la calle de la Piedad No. 106 darán razon. Diciembre 4 de 1843. d4—15

¡Viva la Confederacion Argentina!

SE desea alquilar una casa que tenga de 7 á 8 piezas y que no diste de la Plaza principal, mas q' 3 ó 4 cuad.: su dueño, ó encargado de alquilarla, servirá avisar en la tienda No. calle de la Victoria. d12 3p

AVISO.

DESEA acomedarse un mozo Español en cualquien clase de establecimiento, bien sea para Escritorio, ú otro cualquier empleo; el que lo necesite ocurra á la calle de Representantes No. 25 se encontrará á dicho sugeto y 2 garantias de su conducta.

d4—3p.

Aviso.

EL que necesite un dependiente para escritorio, barraca, saladero, mayordomo de algun establecimiento de campo teniendo las aptitudes necesarias, en la calle de la ... núm. 244 darán razon.

d6—5p.

Para
El Havre de Gracia.

La muy conocida, de primera clase, forrada y clavada en cobre, Barca Francesa

Jeune Gabrielle.

Del porte de 180 Toneladas.
Su Capitan
Dn. Antonio Dupeyrat.

Tiene contratada y pronta para cargarse, mas de la mitad de su Cargamento; y admitirá lo restante á un flete moderado.

Las Comodidades para pasageros son superiores; y el Capitan Dupeyirat se compromete á dar un excelente trato á los Señores que quiran tomar pasage en su buque.—Para tratar de flete ó pasage, veanse con los Consignatarios los Sres. J. Llavallol, calle de Cangallo 92, ó con CARLOS R. HORNE, Corredor Maritimo de Numero. calle de la Paz, No. 51.

PARA
Malaga y Barcelona.

SALDRA en todo el próximo mes de Diciembre la polacra Española Eduvigis, Capitan D. Rafael Selleres. Es buque bien conocido y acreditado y como puede recibir á flete de mil quinientos á dos mil cueros, se avisa á los Señores que gusten embarcarles que pueden ocurrir á sus consignatarios—

Jayme Llavallol é hijos.

PARA
Marcella y Génova.

SALDRA dentro de un mes el nuevo y velero Bergantin Sardo Universo, clavado y forrado en cobre. Tiene la mayor parte de su carga contratada y por dos mil cueros que le faltan ó su cómputo en fardos: puede ocurrirse á sus consignatarios—

Jayme Llavallol é hijos.

For London,

The remarkably fine A. 1. British built brig

"FINNIS,"

by Register 170 Tons,
Capt. ROBERT E. GIBBINGS,

WILL sail as above, weather permitting, and offers an excellent conveyance to shippers on account of the quick despatch.

For freight or passage, (the vessel's accommodations being excellent) please apply to the Consigness Hughes Brothers, or to
CHARLES R. HORNE,
Licensed Ship Broker,
No 51, Calle de la Paz.

For Liverpool,

The very fast-sailing copper and copper-fastened British built brig

"CATHERINE."

188 tons Register,
Capt. DENNIS COFFEY,

WILL have quick despatch for the above port, and can still take part of her cargo on Freight.

Application for freight or passage to be made to either the Consignee James C. Thompson, or to
CHARLES R. HORNE,
Licensed Ship Broker,
No. 51, Calle de la Paz.

PARA
VALPARAISO

El muy velero, nuevo, forrado y clavado en cobre, de primera clase A. 1.

BERGANTIN INGLES

Tallentire

Del porte de 261 toneladas
Su capitan, D. Jorge H. White.

Saldrá para dicho destino, con la brevedad posible, y admite carga, y pasageros, teniendo para estos las mejores comodidades y asegurandoles buen trato.

Para tratar podrán ocurrir al Capitan en la fonda de Kidd, calle de la Paz; á los consignatarios los Señores Brownell, Stegmann y Ca; ó al corredor Maritimo de Número,
Carlos R. Horne
Calle de la Paz No. 51.

For England and the Continent,

FOR PASSENGERS ONLY,

The well known fast-sailing Hamburg brig

"*Maria Elizabeth,*"

WILL leave in about a fortnight, and has the best accommodations for Passengers. Apply to the Consignees,
Bunge, Hutz & Co.

Se Fleta

La superior, forrada y clavada en cobre, Barca nueva Americana, construida en Baltimore

CATHERINE,

Su capitan TOMAS T. WINGATE,
De 237 toneladas por registo.

Es de poco calado, y con comodidades explendidas para 20 pasageros. Para tratar, ocurra á sus consignatarios—

Zimmermann, Frazier y Ca.,
o31 tfs 69 Reconquista.

For Boston,

The A. 1. coppered and copper-fastened barque

"NIAGARA,"

HERSEY, MASTER,

WILL arrive from Montevideo in a few days, and be immediately ready to receive cargo.

For terms of Freight or passage apply to her consignees
Zimmermann, Frazier & Co.
69, Calle Reconquista.
o 25—12.

FOR
LIVERPOOL,

The regular Trader, and very fast sailing A 1 British Barque

HOLYWOOD,

201 Tons Register,
Captain JOSEH LOWTHION,

HAS upwards of two thirds of her cargo engaged and will be despatched very quickly, offers the greatest advantage to shippers, owing to her known good qualities, and loading all her cargo in the Inner Roads.

The accommodations for passengers are first-rate, both as regards extension as well as comfort.

For freight or passage, apply to the consignees, JOHN GALT SMITH & Co., or to

CHARLES R. HORNE, Ship Broker,
s11 Calle de la Paz, No. 51.

PARA
Cette y Marsella.

La muy velera y primera clase forrada y clavada en cobre Barca Francesa.

"JUSTE"

Saldrá para dichos destinos en el fin del mes de Noviembre próximo; admite un resto de carga. Sus comodidades para pasageros son de las mejores. Las personas que gusten aprovechar de tan buena oportunidad, pueden currir para tratar á casa de sus onsignatarios—

Hermann Dufourg y Ca.
o24—tfs.

PARA
Cette y Marsella

(Pasageros solamente.)

La muy velera y de primera clase forrada y clavada en cobre
Barca Francesa

PARANA.

SALDRA sin falta para dichos destinos á del 12 al 15 del mes de Noviembre proximo. Sus modidades para pasageros son de las mas hermosas y se puede asegurar el mejor trato. Las personas que gusten aprovechar de tan buena oportunidad, pueden ocurrir para tratar á casa de sus consignatarios.

Hermann Dufourq y Ca.
Calle de la Victoria

For London.

The known, fastsailing A 1 British built Barque

MOHAWK,

per register 260 tons,
Capt. C. C. Jordeson.

Has the greater part of her cargo engaged and going on board and will have quick dispatch. For freight or passage, her accommodations being excellent, apply to the consignees Messrs. H and G. Dowse, or to
CHARLES R HORNE,
Licensed ship broker, No 51
calle de la Paz

PARA
NUEVAYORK.

El hermos y velero, forrado y clavado en cobre, bergantin hamburgues.

Johann Gottlolb.

su capitan D. A. E. Moller

TENIENDO la mayor parte de su cargamento listo, y siendo de poco porte, saldrá muy pronto para su destino. Todavia tiene lugar para algunos fardos á flete, y hermosas comodidades para algunos pasajeros. Para tratar ocurrase á sus consignatarios.

Zimmermann Franzier y Ca.
No. 69 calle de la Reconquista.

FOR
Freight or Charter,

The superior coppered and copper-fastened new Baltimore-built American barque

"CATHERINE,"

Capt. THOS. T. WINGATE,
237 Tons Register,

OF a light draft of water, and with splendid accommodations for 20 passengers.

For terms apply to her Consignees
Zimmermann, Frazier & Co.

¡Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Marsella y Génova.

Salta. dentro de 20 dias el bergantin sardo

HENRIQUE.

Tiene dos terceras partes de carga contratada, puede admitir como 2000 cueros ó su volumen en fardos, y tambien pasageros, para los que tiene excelentes comodidades; para el uno y el otro ocurrase á su consignatario D. JACINTO CAPRILE, No. 58 calle de la Paz. (Nota: dicho buque está forrado en cobre.)

Cocinera

SE necesita una en la calle de la Catedral núm 95.

PARA
Marsella.

Pasageros Solamente.

Saldrá para dicho destino del 10 al 15 del corriente mes de Diciembre, el velero bergantin francés *Philadelphe*, su capitan Isnard.

Este buque ofrece una buena oportunidad á las personas que quieran trasladarse á Europa, teniendo una camara hermosa, espaciosa y muy cómoda: ocurrase á su consignatario.

J. B. Prelig
Calle de la Universidad No. 93

PARA
GENOVA en DERECHURA.

SALDRA por obligacion de contrata, el 15 de Diciembre, el muy velero y de primara clase, clavado en cobre Bergantin Sardo

DANIEL.

Puede admitir alguna carga y pasageros, para los que tiene excelentes comodidades.

Para una ú otra cosa ocurrase á su consignatario
JACINTO CAPRILE,
n13. 15c Calle de la Paz No. 58.

PARA
Gibraltar, Marsella y Génova.

Saldrá en todo el presente la muy velera, forrada y clavada en zinc barca sarda

AMISTAD.

Puede admitir alguna carga y pasageros, para los que tiene excelentes comodidades. Para tratar pueden verse con su consignatario
JACINTO CAPRILE,
n13 15c Calle de la Paz No. 58.

INTERESANTE

A las personas interesadas en la navegacion interior de este rio.

Se venden las dos Goletas prusianas la Uruguay y la Paraguay, del porte de 96 á 100 toneladas medida inglesa.

AMBAS nuevas, construidas de roble, de una obra superior, clavadas en cobre y en todo respecto muy adaptadas para la navegacion interior, no excediendo su calado con carga de peso, de 8 pies ingleses y de buena marcha. Las personas que se interesen en ellas, pueden ocurrir al Escritorio de los infrascriptos, quienes facilitarán botes para ir á bordo á examinarlas.

Nash, Wilson y Ca.,
No. 33 calle de la Reconquista.
n24 15c

FOR LIVERPOOL,

The very superior fast-sailing A.1. British built barque

Thomas Carty,

255 TONS PER REGISTER,
Captain WILLIAM SCOTT,

HAS all her heavy freight engaged and shipping for her, and is now ready to receive Bales, or other light freight, of which she can still take a quantity on moderate terms, for which, as well as for passage, (her accommodations being superior) please apply to the consignees, Messrs. Briscoe, Twyford & Co., or to
Charles R. Horne,
Licensed Ship Broker,
No. 51, Calle de la Paz.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
Mueran los Salvages Unitarios !

Aviso Interesante.

EL Sr. Destuque, pintor de adornos y habitaciones acaba de llegar de París, y tiene el honor de avisar á los Sres. propietarios y otros que emprende toda clase de trabajo en su oficio:—pinta letreros para almacenes &c.; y tambien empapela piezas, asegurando á las personas que se dignen ocuparlo, que trabaja á precios muy acomodados. Vivo Calle de Potosí No. 22.

n15 1mp

Vivala Confederacion Argentina!

Aritmética y Teneduria de Libros.

Habiendo concluido el curso de dichas ciencias que anucié en Junio de este año, abriré otro el Lúnes 11 del corriente Diciembre, en el cual, á mas de enseñar una y otra con la mayor perfeccion, esplicaré todos los documentos que se usan en el comercio y el modo de redactarlos para evitar dudas y litigios. Los Señores que deseen adquirir tan utiles conocimientos ó perfecionar los que tengan, podrán ocurrir á los altos de la casa N. 24 en la calle del Perú.

Joaquin Pedralbes
d9—3p

Algarroba Blanca

SE vende en la calle de la Piedad núm. 211

d4—6p

Notice.

ALL persons having claims on the estate of the late THOMAS CROWE are requested to furnish an account thereof to the undersigned within 15 days from this date. Buenos Ayres, December 11, 1843.

EDWARD LUMB.,
JOHN YATES.
No. 59 calle de Representantes

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Aviso del Tribunal de Comercio.

POR disposicion del Tribunal del Consulado se cita á todos los acreedores de D. Santiago y D. Enrique Rawley con sus respectivos documentos á junta general que debe celebrarse el dia quince del presente mes en el salon del Tribunal bajo de la presidencia del Sr. Teniente de Cónsul Segundo D. G. de Elia–Lo se hace saber á los acreedores para su inteligencia —Buenos Ayres Diciembre 7 de 1843.

d7—6p. *Calleja.*

¡ *Viva la Federacion !*

Se alquila.

UNA casa en la calle de la Victoria No. 11, á media cuadra de la Plaza brillante para negocio con gran comedidad y almacenes. El que necesite ocurra al No. 21 calle de Representantes.

d9—6p.

AVISO.

EL Lunes próximo pasado se perdió entre las calles del Perú y Piedad hasta el No. 203 un alfiler de topacios; la persona que lo tenga y quiera entregarlo en dicho No. 203 calle de la Piedad, será gratificado. d9—3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages unitarios!

AVISO.

LA persona que quisiere dar á interes cinco á seis mil ps., bájo de fianza de personas conocidas abonadas, ó sobre capital saneado, puede ocurrir á la la calle de Estados-Unidos No. 298 que alli darán razon.

d9—6p.

Ama de Leche.

HAY una ama que se ofrece, joven y robusta, en la calle del Buen Orden No. 324.

d9—3p.

AVISO.

SE venden unas amacas del Paraguay hechos de algodon con flecos grandes, como igualmente Paños de manos bordados con encaje; todo hecho en el Paraguay. El que se interese en uno y otro objeto ocurra á la calle de Cangallo No. 68. d9—3p.

Se Alquila.

LA casa calle de la Alameda No. 70½ Ocúrrase á la casa calle de la Federacion No. 24 por las llaves y á tratar.

d9—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueron los salvages unitarios !

El Lunes once del corriente pagará la Plana Mayor del Ejército el que firma, desde las 8 de la mañana hasta las 2 de la tarde: los Interesados ocúrrirán á la calle del Buen Orden No. 140. Diciembre 9 de 1843.

Rojo.

¡Viva la Confederacion Argentina!

SE vende una pulperia en la calle del 25 de Mayo y Corrientes por nombre la de Sotoca: es muy buena por su local: el que se interese en ella puede verse con su dueño á cualquier hora en dicha Esquina.

n30—6p.

¡ Viva la Federacion!

TINAJAS
DE
UVAS.

SE encuentran en la calle de Potosí núm. 109 y 111.

n30—6p

For New-York,

The fast sailing, first class, coppered and copper-fastened, regular trading, American Barque

CHANCEELOR,

277 tons by register.
Capt. Andrew Beauvais.

Has upwards of two thirds of her cargo engaged and ready to go on board, and will have quick despatch. Her accommodations for passengers are remarkably good, being fitted up comfortably.

For freght of the remainder of her cargo, or for passage be pleased to apply to her consignee Francis W. Dominick No. 237 calle del Restaurador, or to CHARLES R. HORNE,
Licenced Ship Broker,
dic. 11 *No. 51 calle de la Paz.*

Correos,

EL Administrador general de ellos avisa á los Maestros de Postas de las Provincias que hubie-

FOR
Freight or Charter,
o New-York or Boston.

The fine coppered and coppered fastened American ship

ROGER SHERMAN,

of 294 tons.
For terms apply to her consignees
ZIMMERMANN, FRAZIER & Co.
dic. 11 69 *Reconquista.*

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso.

Habiendo llegado á noticia de los que subscriben, que D. Antonio Modolell trata de vender la Casa que posee de Santa Lucia de Barracas, y que se dice vendida otra que tiene en la calle de la Universidad con los números 48, 54 y 56, y calle de Potosí N. 46, creen de su deber hacer presente, para evitar perjuicios y fraudes á los compradores, que D. Antonio Modolell no puede ni ha podido vender esas fincas, por estar embargadas por mandato judicial, desde el año de 1835, cuya diligencia corre en los autos que sobre cobro de cantidad de pesos, seguimos contra él. Este embargo fué ordenado por el Sr. Juez Dr. D. Roque Saenz Peña, y verificado por el Oficial de Justicia D. Pablo Areguati, asociado del Escribano D. Manuel José Zeballos, siendo ademas fiador de saneamiento el Dr. D. Mariano Lozano. Creemos tambien deber avisar, que en 2 de Mayo de 1836 se mandó sacar á almoneda pública esas fincas, y que aunque hasta hoy este mandato ha quedado en suspenso por los articulos que ha promovido D. Antonio Modolell, se mandó nuevamente en 18 de Octubre del año pasado sacar á remate esas fincas, cuyo auto ha sido confirmado por la Superior alzada de Provincia y Exma. Camara de Justicia y esperamos lo será igualmnte en el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios, para ante quien se ha alzado D. Antonio Modelell. Y á efecto de prevenir la nulidad que tal venta envuelve, y que todos entiendan, que con ella no puedan ser perjudicados los derechos que tenemos adquiridos sobre tales fincas, hasta que termine nuestra cuestion ó se alze el embargo, lo avisamos á los que pueda interesar esta noticia para el oportuno resguardo de sus derechos. Buenos Ayres, Diciembre 12 de 1843.

Juan Pedro Salvañach—Carlos Salvañach—Cristoval Salvañach—

Ama de leche.

SE ofrece una sana y robusta, que puede dar buenas recomendaciones: el que seinterese ocurra á la calle de Maypú N. 173, hallará con quien tratar.

d9—3p.

Para viageros.

ESTUCHES portátiles de navajas de barba, con navajas, tijeras, peine, asentador, lima y pinsas &a. cómodos para llevar en maletas ó aun en el mismo tirador. Librería núm. 54 calle de la Universidad frente al Colegio. s25

Pipas Vacias.

LAS hay de venta á bordo: para tratar ocurran á casa de los Señores Hermann Dufourq y Ca, calle de la Victoria No. 102.

n27—tfc.

¡Viva la Confederacion Argentina;
¡ Mueran los salvages unitarios

Aviso del Consulado

POR disposicion del Tribunal de comercio se cita á todos los acreedores de D. Pedro José Dias para que el 11 del presente mes concurran con sus respectivos documentos al Salon del Tribunal, á la junta general que se ha de celebrar presidida por el Sr. teniente de cónsul segundo D. Angel G. de Elia, á las doce del dia; lo que se avisa á los acreedores para su inteligencia. Buenos Ayres, Diciembre 4 de 1843.

d4—5p

Callexa.

Hay de venta

En el almacen de C. Zigler, núm 40 Esquina calle de la Paz y Piedad

VINO de Burdeos (St. Julien) al ínfimo precio de 45 pesos docena, tomando seis docenas á 40 pesos; asegurando ser de la misma calidad que la clase que se vendió á 60 pesos el año pasado. A las personas que gusten proveerse de un buen Vino y barato para la mesa, se les presentará la muestra en dicho almacen. n29—5p

EDITOR RESPONSABLE
SANTIAGO KIERNAN.